



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Bellas Artes

El abandono social de las mujeres privadas de  
la libertad y su impacto en la post libertad en el  
Estado de Querétaro

Tesis

Que como parte de los requisitos para  
obtener el Grado de

Maestra en Estudios de Género

Presenta

Viridiana Sosa Márquez

Dirigido por:

Doctora Sulima del Carmen García Falconi

Querétaro, Qro., 30 de septiembre de 2021



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Bellas Artes

MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO

EL ABANDONO SOCIAL DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SU  
IMPACTO EN LA POST LIBERTAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de

Maestra en Estudios de Género

Presenta

Viridiana Sosa Márquez

Dirigido por:

Doctora Sulima del Carmen García Falconi

Doctora Sulima del Carmen García Falconi

Presidente

Doctora Lorena Erika Osorio Franco

Secretaria

Doctora María Elena Meza de Luna

Vocal

Doctora Oliva Solís Hernández

Suplente

Doctora Aceneth González López

Suplente

Centro Universitario, Querétaro, Qro.

30 de septiembre de 2021

México

## Resumen

La presente investigación tiene por objetivos conocer la influencia e impacto de los factores económicos, familiares, sociales e institucionales en el proceso de reinserción social de las mujeres que han experimentado la privación de la libertad en algún momento de su vida. De igual forma, se pretende visibilizar las condiciones específicas de la población femenina liberada del Centro de Reinserción Social de San José el Alto, Querétaro, que deben ser atendidas con perspectiva de género. Para lograrlo, se ha utilizado la metodología cualitativa de corte fenomenológico mediante la aplicación de entrevistas a profundidad a nueve mujeres que han enfrentado la prisión y que han obtenido su libertad por cualquiera de los medios previstos por la Ley. Las narrativas desde la experiencia de las mujeres se entrelazarán con la exploración bibliográfica, lo que nos permitirá conocer el impacto en su entorno social más inmediato. De la investigación se obtuvieron como resultado las vicisitudes que enfrentan las mujeres antes, durante y después de su estancia en prisión, esto se desglosa en cinco vertientes: factores familiares, factores económicos, factores Institucionales, integración de la perspectiva de género en la impartición de justicia y estigma. Con lo que se estuvo en posibilidad de emitir conclusiones de utilidad para la creación de política pública y acciones encaminadas a facilitar la reinserción social de las mujeres.

**Palabras clave:** perspectiva de género, prisión, reinserción, criminología, impartición de justicia, feminismo.

## Abstract

The present research aims to know the influence and impact of the economic, family, socials, and institutional factors in the social reintegration process of women who have experienced deprivation of liberty at some point in their life. In the same way, we intend to visualize the specific conditions of the female population released from the Social Reintegration Center of San José el Alto, Queretaro, which must be addressed with a gender perspective. To achieve this, we applied interviews to nine women who have been in prison and have obtained their freedom by any of the means provided by law using the qualitative phenomenological methodology. The narratives from the experiences of women will be interwoven with bibliographic exploration, which will allow us to know the impact on their most immediate social environment. The research resulted in difficulties faced by women before, during, and after their time in prison; this splits into five areas: family factors, economic factors, institutional factors, gender mainstreaming in the delivery of justice, and stigma, which with it was possible to emit useful conclusions to create public policy and actions to facilitate the social reintegration of women.

**Keywords:** gender perspective, prison, reintegration, criminology, delivery of justice, feminism.



## **Dedicatorias**

A las mujeres valientes que se atrevieron a compartir su historia y a las que continúan luchando por un lugar en la sociedad.

A las mujeres de mi familia, quienes no necesitaron palabras para educarme en fortaleza.

A mis padres y hermanos que son siempre mi ejemplo de tenacidad, lucha y superación y mi fuente de inspiración. A mi esposo por su nobleza, dedicación y entrega. A mis hijas por ser mi motivo, por su apoyo incondicional y su compromiso amoroso con todos nuestros proyectos.

A todas las personas que apoyaron y se involucraron activamente con la realización de esta investigación.

Dirección General de Bibliotecas UAG

## **Agradecimientos**

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por su apoyo en el marco del Programa de Becas de Posgrados de Calidad por impulsar el trabajo de investigación en favor de la sociedad, a la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), a la Facultad de Bellas Artes y a la coordinación de la Maestría en Estudios de Género por crear un espacio creador y generador de transformaciones. Agradezco también al Instituto Queretano de las Mujeres por el interés mostrado en la presente tesis y por abrir sus puertas para la realización de la intervención.

A la Dra. Sulima del Carmen García Falconi por su paciente, cálido y generoso acompañamiento, así como todo el cuerpo sinodal: Dra. Lorena Erika Osorio Franco, Dra. María Elena Meza de Luna, Dra. Oliva Solís Hernández y la Dra. Aceneth González López, quienes han sido generosas al compartir su conocimiento para la elaboración de esta tesis y que con su trabajo abonan cada día en la generación de una nueva docencia donde el amor por la enseñanza hace la diferencia.

## Índice

Resumen .....	iii
Dedicatorias .....	v
Agradecimientos.....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas.....	ix
Índice de figuras .....	x
Introducción.....	xi
Capítulo I. Antecedentes y Marco Teórico .....	16
<b>La Criminología Tradicional</b> .....	16
<b>La Criminología Liberal</b> .....	17
<b>La Criminología Feminista</b> .....	18
<b>El interaccionismo simbólico</b> .....	20
<b>Ejes de discusión teórica</b> .....	21
Capítulo II. Diagnóstico .....	43
<b>Objetivos</b> .....	43
<b>Ejes de análisis</b> .....	43
<b>Delimitación geográfica</b> .....	44
<b>Método</b> .....	45
<b>Participantes</b> .....	46
<b>Unidad de análisis</b> .....	46
<b>Técnicas e instrumentos (Anexo 1)</b> .....	46
<b>Análisis de resultados</b> .....	47
<b>Ética de la investigación</b> .....	47
<b>Resultados del diagnóstico</b> .....	48
<b>Factores familiares</b> .....	48
<b>Factores económicos</b> .....	58
<b>Factores institucionales</b> .....	64
<b>Impartición de justicia y la perspectiva de género</b> .....	78
<b>El Estigma</b> .....	83

<b>Análisis desde el modelo ecológico</b> .....	86
<b>Árbol de problemas</b> .....	88
<b>Delimitación de problemáticas encontradas</b> .....	89
Capítulo III. Intervención .....	90
<b>Diseño de intervención</b> .....	90
<b>Justificación del proyecto</b> .....	91
<b>Objetivos de la intervención</b> .....	93
<b>Estructura del proyecto de intervención</b> .....	93
<b>Resultados de la intervención</b> .....	98
Conclusiones.....	103
Referencias .....	106
Anexo 1. Técnicas e instrumentos. ....	111
Anexo 2. Protocolo.....	116

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> .....	<b>29</b>
Tabla comparativa de “Bases de organización para lograr la reinserción social” de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) contra las irregularidades del centro femenino de San José el Alto, Qro. señaladas en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana, 2015.	
<b>Tabla 2</b> .....	<b>30</b>
Tabla comparativa del planteamiento legal del artículo 10 de la LNEP con las irregularidades del centro femenino de San José el Alto, Qro. señaladas en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana, 2015.	
<b>Tabla 3</b> .....	<b>31</b>
Tabla comparativa del planteamiento legal del artículo 36 de la LNEP con las irregularidades del centro femenino de San José el Alto, Qro. señaladas en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana, 2015.	
<b>Tabla 4</b> .....	<b>32</b>
Tabla comparativa del planteamiento legal del artículo 59 de la LNEP con las irregularidades del centro femenino de San José el Alto, Qro. señaladas en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana, 2015.	
<b>Tabla 5</b> .....	<b>39</b>
Tabla de ejes de análisis.	
<b>Tabla 6</b> .....	<b>96</b>
Calendarización	
<b>Tabla 7</b> .....	<b>97</b>
Presupuesto	

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> .....	<b>45</b>
Mapa.	
<b>Figura 2</b> .....	<b>81</b>
Diagrama de Bronfenbrenner.	
<b>Figura 3</b> .....	<b>83</b>
Árbol de problemas.	

Dirección General de Bibliotecas UAQ

## Introducción

La investigación que se presenta a continuación lleva por título “El Abandono social de las mujeres privadas de la libertad y su impacto en la post libertad en el Estado de Querétaro” en razón de las necesidades de visibilizar las vicisitudes que enfrentan las mujeres al transitar la prisión, indagando en el trato institucional, social, así como los obstáculos que han de enfrentar en los esfuerzos por lograr la reinserción social tras obtener su libertad.

De acuerdo con la información presentada por la Secretaría de Seguridad y Protección ciudadana (2020) se registró un total de 205, 535 personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios al cierre de marzo de 2020, de las cuales 94.7% eran hombres y el 5.3% restante, mujeres. A pesar de la diferencia significativa entre ambas poblaciones, la delincuencia femenil se muestra a la alza en las últimas décadas, pues de acuerdo con las Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México (INEGI, 2017): durante el periodo 2010-2015, mientras que la tasa de crecimiento de la población masculina aumentó un 17%, para el caso de la población femenina el crecimiento ocurrió en un 56%. Siguiendo con los resultados de este informe, el comportamiento delictivo de las mujeres, particularmente la reincidencia, en general es baja comparada con los casos masculinos. Para 2015, se reporta que, de los 162 mil 108 hombres ingresados, 17% fueron por reincidencia. Mientras que, para los 14 mil 231 ingresos femeninos, la proporción de reincidencia fue del 11%. Para 2016 la proporción fue incluso menor: 14% de los ingresos masculinos fueron por reincidencia contra un 9% de las mujeres.

En lo que respecta al marco legal, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) plantea como un principio básico para las personas privadas de libertad la separación por categorías (principio XIX), así como la igualdad y no discriminación (principio II), sin embargo, en octubre de 2013 en el Examen Periódico Universal (EPU) realizado por la Organización de las Naciones Unidas

(ONU) Nueva Zelandia recomendó a México frenar la violencia de género que se ejerce contra mujeres y niñas, así como a las mujeres en situación de cárcel<sup>1</sup>. Dentro de los instrumentos jurídicos se encuentra el de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, las llamadas “Reglas de Bangkok” (aprobadas y proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 65/229, Nueva York, Estados Unidos de América, 21 de diciembre de 2010). Este es el primer instrumento que visibiliza y analiza la situación de los hijos y las hijas de las personas encarceladas y parten del planteamiento de que hombres y mujeres no deben recibir un “trato igual”, sino por el contrario, debe garantizarse un trato diferenciado basado en leyes y políticas sensibles al género de las personas, exponiendo la necesidad de atender a la población penitenciaria de manera interseccional, incorporando a mujeres extranjeras, mujeres embarazadas y madres, minorías raciales y étnicas, adolescentes, etc. (UNODC, 2014). De igual manera, en la legislación mexicana, tanto el artículo 18 Constitucional como el artículo 5 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), describen las condiciones que deben cumplirse para el debido respeto de los Derechos Humanos, donde se establece que las mujeres deben cumplir su sentencia en un lugar distinto al de los hombres (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 08- 05- 2020).

A pesar de lo estipulado en la norma internacional y local vigentes, en México existen un total de 267 establecimientos penitenciarios estatales: 92 recintos para hombres, 17 femeniles, un centro de alta seguridad para delitos de alto impacto y 157 centros que continúan como mixtos (INEGI 2017).

---

<sup>1</sup> Nueva Zelandia expresó satisfacción ante los significativos cambios de las instituciones mexicanas y observó que varios Estados seguían teniendo leyes discriminatorias, por lo que recomienda a México a comprometerse a revocar cuanto antes las leyes pertinentes, prestando especial atención a aquellos aspectos del derecho de familia que conducen a una discriminación real o de facto de las mujeres y niñas, y a la legislación que impide a las mujeres acceder a la justicia.

El Estado de Querétaro, en particular, cuenta con tres centros varoniles y uno femenino: el Centro de Reinserción Estatal de San José el Alto Querétaro (CP1, reportando una población de 1911 personas) el Centro de Reinserción Social de San Juan del Río (CP3, reportando una población de 519 personas), el Centro de Reinserción Social de Jalpan de Serra (CP4 reportando una población de 63 personas) y el Centro de Reinserción Social Femenil de San José el Alto (CP2 reportando una población de 169 personas), siendo una población total de 2, 662 personas privadas de la libertad, de las cuales 2, 493 (el 93.6%) son varones y 169 (6.3%) son mujeres (Secretaría de Seguridad y Protección ciudadana, 2020).

Con respecto a la situación jurídica, pese a representar minoría, la categoría con más rezago fue la femenil, pues en el Estado de Querétaro, al 56.8% de las mujeres se les ha dictado sentencia mientras que, en el caso de los varones, el 73.8% de la población reclusa ya ha sido sentenciada (Secretaría de Seguridad y Protección ciudadana, 2020).

Dada la diferencia significativa entre la cantidad de hombres y mujeres en privación de la libertad, la interacción de las mujeres con el sistema de justicia es mucho menor, lo que pudiera explicar, en parte, la escasez de investigaciones especializadas en la población femenina en proceso de reinserción social. Como ya anticipaba Antony (2007), bajo la mirada androcéntrica de las investigaciones sociales, se ha priorizado el estudio del delincuente varón, indagando en sus motivaciones y tratamiento, dejando en un segundo término a la delincuencia femenina. En función de ello, esta investigación responde a esta necesidad de colocar en el centro la realidad de las mujeres que transitan la prisión y hacer visible su contexto.

Por otro lado, las investigaciones realizadas, en su mayoría han centrado sus esfuerzos en la explicación de la criminalidad femenina sin ir más allá de las causas (Maqueda 2014), por lo que la presente investigación pretende indagar en los efectos que tiene la reacción social cuando la criminalidad es atribuida a la mujer a fin de conocer ¿cuál es la influencia e impacto de los factores económicos, familiares, sociales e institucionales en el proceso de reinserción social?. Además

de lo mencionado, la trascendencia del estudio de la reinserción radica en su relevancia social extendiéndose más allá de los muros de la prisión, por lo que no se trata de una tarea exclusiva de las autoridades penitenciarias. Es así, que ante el reto social e institucional que representa el proceso de reinserción resulta imperante atender a las necesidades específicas de las mujeres, pero ¿cuáles son esas condiciones específicas de la población femenina que han de ser atendidas desde una perspectiva de género? y para los fines de la presente investigación es de nuestro particular interés la población femenina del Centro de Reinserción Social de San José el Alto, Qro.

En este orden de ideas los fines de esta investigación parten del objetivo central que consiste en analizar la influencia de los factores económicos, familiares, sociales e institucionales en el proceso de reinserción social, así como su impacto. Como objetivo secundario pretendemos visibilizar las condiciones específicas de la población femenina liberada del Centro de Reinserción Social de San José el Alto, Qro. que deben ser atendidas con perspectiva de género. Se utilizó la metodología cualitativa de corte fenomenológico mediante la aplicación de entrevistas a profundidad a nueve mujeres que han enfrentado la prisión y que han obtenido su libertad por cualquiera de los medios previstos por la Ley. Las narrativas desde la experiencia de las mujeres se entretjerán con la exploración bibliográfica de distintas posturas teóricas y datos estadísticos referentes al tema. Una vez obtenidos los resultados de la aplicación de la metodología, se describirá la intervención desarrollada para los fines de esta investigación.

La estructura de la presente tesis comprende los siguientes apartados: en la primera parte se realiza un acercamiento inicial a las exploraciones de investigaciones previas y literatura referente al tema, legislación y datos estadísticos existentes respecto a la problemática, así como la revisión de los distintos enfoques teóricos que han analizado y explicado la delincuencia femenina hasta llegar al punto de vista de la criminología feminista. En el segundo apartado se analizan las aportaciones de diversas autoras y autores en cinco ejes de discusión teórica (factores familiares, factores económicos, factores institucionales, impartición de

justicia con perspectiva de género y estigma). En el tercer apartado encontraremos los resultados del diagnóstico realizado mediante la aplicación de entrevistas a profundidad a mujeres que en algún momento de su vida experimentaron la situación de privación de la libertad, complementando la información con entrevistas a autoridades penitenciarias y la elaboración de un diario de campo y relacionando esta información con la teoría analizada en los 5 ejes de análisis. En la parte final se aborda la intervención que fue realizada con motivo de los hallazgos derivados del diagnóstico.

Dirección General de Bibliotecas UCA

## **Capítulo I. Antecedentes y Marco Teórico**

El trato hacia la mujer que ha cometido un delito podría estar influenciado por la representación que se le ha dado históricamente, por lo que, con la intención de conocer este proceso histórico, a lo largo de este apartado realizaremos un recorrido por los distintos enfoques teóricos y la manera en que cada uno de ellos han representado a las mujeres en el campo delictivo, hasta llegar al enfoque que hemos elegido para la presente investigación: la criminología feminista.

### **La Criminología Tradicional.**

La criminología desde sus inicios se interesaba por las diferencias de género en las personas antisociales y es la criminología tradicional, que realizaba los primeros esbozos de sus características. Para dar inicio al análisis histórico de las distintas posturas comenzaremos por ubicarnos en la etapa inicial del estudio de la criminología donde Cesar Lombroso (1920) analizaba la delincuencia femenina como una atribución natural de las mujeres, esto a causa de una tara en su evolución, siendo lo apropiado (bajo su teoría) ser “femenina con refinamientos morales”, idea que desarrolló bajo el estudio de la prostitución y el comportamiento amoral de las mujeres; describía rasgos masculinos en la mujer delincuente. Para Lombroso la mujer criminal era más masculina que femenina, con una “predisposición calculadora” que les diferencia de las “buenas mujeres”, incluso señalaba que se les podría considerar como un “monstruo” (Lombroso citado en Durán, 2009, p. 2 y 3).

Otro abordaje de tendencia biologicista y tradicional (atribuyendo a la conducta un origen natural) proviene de la corriente del psicoanálisis de Freud (1925), cuya postulación se basaba en la premisa de que la “anatomía es destino” y afirmaba que los órganos sexuales femeninos determinan el sentimiento de inferioridad en las mujeres al crecer con un complejo de castración, lo que representa una especie de castigo que convierte a las mujeres en seres con sentimientos de venganza hacia los varones, lo que se traduce en expresiones violentas (Durán, 2009).

Alvarado (2012), en su revisión histórica, retoma a Otto Pollack (1950), quien señalaba a las mujeres como la mente maestra detrás de la delincuencia, relacionando esta conducta con crisis propias de los ciclos hormonales ejecutados a manera de venganza, poniendo en duda el autor las capacidades de decisión y raciocinio de las mujeres y confirmando (a decir del autor) su inferioridad. Desde los supuestos de Pollak la mujer es una mentirosa innata de naturaleza engañosa, lo que le facilita cometer delitos sin ser detectada. Tras su tesis de la caballerosidad explicaba que la mujer recibía un trato distinto tras cometer un delito, siendo éste más benévolo, dadas sus habilidades para seducir a los varones, quienes se encargaban de impartir justicia en el momento histórico en que se ubica esta teoría.

A juicio de Adler (1975) existía una relación entre el incremento en las tasas delictivas en los Estados Unidos en los años 70 y la tensión que provoca la lucha por la igualdad en las mujeres, relacionando la incursión de la mujer en el mundo laboral y la vida pública con la escalada de la mujer en las filas delictivas. (Sánchez, 2004). Lo controvertible de esta teoría es la manera en que colocaba a la domesticidad de la mujer como una manera de mantenerla al margen del mundo delictivo y al mismo tiempo presenta la criminalidad como una conducta implícita en la incorporación de la mujer en la vida pública y laboral, representando un riesgo social.

La mirada de la criminología tradicional atiende a los prejuicios sociales propios del contexto histórico en que se desarrolla, no obstante, muestra las primeras miradas hacia la criminalidad femenina y los primeros esfuerzos por explicarla. Esta postura resulta reduccionista al no analizar las categorías que convergen en la delincuencia, sin abordar la criminalidad femenina como un fenómeno social complejo, pues deja de lado los estragos que causa el patriarcado, las implicaciones del poder y el control ejercido por las razones de género, además de ser carentes de bases científicas, con una fuerte carga biologicista sin valor probatorio.

### **La Criminología Liberal**

En la segunda década del siglo XX se comenzaba a estudiar la conducta antisocial situada en contexto: Sánchez (2004) retoma a Sutherland (1924), quien analizaba

las variaciones en la delincuencia femenina contra la delincuencia masculina ponderando las razones sociológicas de la delincuencia por encima de las razones biológicas, así mismo, explicaba esas variaciones por las diferencias de género al cabo del tiempo y en distintos contextos sociales, su teoría representa los primeros bosquejos del análisis del cruce de la perspectiva de género con la criminalidad para explicar la delincuencia femenina.

Baratta, Scraton y Messerschmidt (citados en Maqueda, 2014) invitaban a un análisis de la criminalidad desde la transversalidad más allá del género, agregando nuevas categorías al estudio del delito como clase, raza, edad, etc. como condiciones dignas de atención si lo que se desea es incidir en los procesos de opresión que son ejercidos sobre las mujeres.

### **La Criminología Feminista**

Como hemos explorado hasta ahora, los primeros intentos del análisis criminológico apuntan a indagar en las causas de la criminalidad femenina, mostrándola como una desviación de los roles socialmente establecidos para el género femenino sin ahondar en las desigualdades ni en las asimetrías de poder que le circundan. Al comenzar a analizar otras categorías que intervienen en la criminalidad femenina, surgen abordajes con nuevas propuestas; en un primer momento, surgen las hipótesis que problematizan las diferencias significativas entre las tasas de participación femenina en la criminalidad versus la participación de los varones, lo que lleva a los analistas al hallazgo de efectos que operan de manera distinta para el sector femenino, por lo que las teorías existentes se encuentran ante la nueva necesidad de estudiar un fenómeno que debe ser analizado y explicado de forma exclusiva, dando origen a la criminología feminista.

Para ubicar históricamente el inicio de la criminología feminista Beltrán (2010) menciona a Carol Smart como la precursora con la publicación de su libro "Women, Crime and Criminology" en 1977 en el que la autora señalaba la carencia de una postura crítica ante los estereotipos en el material existente, además de la escasez de investigación especializada en criminalidad femenina, pues los anteriores

estudios se referían a la mujer desde sus impulsos biológicos, su domesticidad, su rol de madre y como sujeto pasivo.

En este nuevo abordaje Maureen Cain (1990) y Carol Smart (1995) citadas por Durán (2009), daban una vuelta de tuerca al estudio de la mujer delincuente, situándola en un lugar central a los estudios de género, dejando de analizar a la mujer como un “co-hombre” y apartando la vista del varón como patrón de medida. Es así que surge la criminología feminista como una “Criminología Transgresora” (Durán, 2009, pp. 9 y 10). Esta nueva postura descoloca la visión androcéntrica de la criminalidad.

Para complementar estas contribuciones Sánchez (2004) cita a Gilles Lipovetsky (1999), quien exponía que, a pesar del camino ganado en la igualdad de género, las mujeres aún experimentaban la exclusión de los ámbitos de poder económicos, lo que les podría conducir a optar por alternativas tendientes a la ilegalidad. Es así que las relaciones de poder patriarcales acentúan las desigualdades de género en el delito, orillando a las mujeres a conductas desviantes mediante la victimización. Por lo que “a mayor igualdad entre los sexos, menor porcentaje de delitos femeninos, puesto que la discriminación y las condiciones de pobreza juegan roles de importancia en la creación del delito femenino” (Chesney citada en Sánchez, 2004 p. 253, 254).

Azaola (1996, 2001) citada en Beltrán (2010) se interesó por las diferencias genéricas en la comisión de delitos y su contexto, profundizando además en las diferencias de las sentencias impuestas y las condiciones carcelarias diferenciadas por género. Las dificultades que enfrentaban las mujeres en prisión y sus efectos también fueron ampliamente descritos desde el enfoque de género por Antony (2000) citada en Beltrán (2010).

Estas nuevas representaciones exploran otras categorías, abordando la criminalidad femenina como un fenómeno social multidimensional.

El recorrido anteriormente revisado nos permite comprender que la representación de la mujer delincuente se encuentra históricamente velada por prejuicios y estereotipos de género avalados por la academia y las ciencias bio-

médicas y jurídicas, por lo que investigaciones desde la perspectiva de género abrirán camino hacia nuevas maneras de representarle y, por tanto, de atenderle.

Como se ha dicho, algunas de las representaciones de la mujer criminal se generan desde los esfuerzos por conocer las razones por las que delinquen a fin de explorar la manera en que es significada la mujer delincuente en sociedad. Sin embargo, en la búsqueda de soluciones, a decir de Maqueda (2014), el estudio de las causas de manera aislada no ha dado muchos frutos, por lo que propone examinar los efectos que causa el trato discriminatorio de las mujeres en el campo penal y en función de ello estar en posibilidades de valorar si esto coloca a la mujer en desventaja jurídica y social. Dicho lo anterior y respondiendo a la necesidad planteada por la autora, en el siguiente apartado exploraremos los efectos que tienen estas representaciones en la interacción social de las mujeres.

### **El interaccionismo simbólico**

Este enfoque plantea que: es en la interacción social donde se da significado a las conductas y estos significados devienen la realidad de individuo, pues según Mead (1934) la conducta de los individuos es contemplada por otros, quienes reaccionan ante la conducta observada, siendo esta reacción determinante para la construcción de la identidad del sujeto, pues la autoconsciencia y la capacidad de reflexión del individuo son consecuencia de la interacción social, es así que, desde el interaccionismo simbólico se estudia la relación del individuo con otros. Podemos decir entonces, que el significado que se le otorgue a la conducta estará delimitado por la reacción ante la conducta.

El enfoque del interaccionismo simbólico resulta de utilidad para comprender que la reacción social ante la criminalidad femenina está impregnada de roles y estereotipos de género, pues la mujer que delinque no sólo transgrede la ley, sino los roles de género que se le atribuyen, generando una reacción social que les castiga jurídica y socialmente, es por ello que resultan más severas las consecuencias que recaen sobre ellas, pues su falta es legal, pero también moral al desafiar las normas adscritas a su género (Salinas, 2014). Esto afecta de manera

importante la representación social de la mujer transgresora, la reacción social ante su conducta y por lo tanto, la concepción que la mujer tiene de sí misma.

Herbert Blumer (1962) citado en Forni (2003, p. 6) plantea tres premisas para explicar el significado de los objetos y que aplicaremos al análisis que nos ocupa.

1) “Los seres humanos actúan hacia los objetos sobre la base del significado que los objetos tienen para ellos”: La sociedad otorga un significado y una representación de las mujeres que delinquen y reacciona en consecuencia.

2) “El significado de tales objetos deriva de la interacción social”: La sociedad en consenso, delimita las características de la conducta de las mujeres en un deber ser regido por estereotipos y roles enmarcados por creencias de género, luego entonces, la reacción social se ve afectada por estas creencias.

3) “Estos significados son manejados y modificados a través de la interpretación de cada persona”: A la mujer que delinque se le atribuyen características en la interacción social que re- definen su identidad.

Además de la representación de la mujer transgresora en el imaginario social, es necesario conocer las condiciones que rodean la realidad de las mujeres, que de acuerdo con la investigación realizada por Fernández (2011), son exclusiones que se acumulan en la vida de las mujeres antes de ingresar a prisión (a lo que llamó “factores de exclusión primaria”) a las que se suma el internamiento con un efecto potenciador de la exclusión (a lo que llama “factores de exclusión secundaria”). Tomando en cuenta lo anterior encontramos pertinente abarcar en el análisis: las condiciones previas a la privación de la libertad, las modificaciones que sufren estas condiciones durante la privación de la libertad y el efecto de las mismas en la etapa de post- libertad.

### **Ejes de discusión teórica**

Estas condiciones confluyen en las mujeres que experimentan la privación de la libertad, los cuales se convierten en factores que pueden incidir de manera positiva

o negativa en su proceso de reinserción social, por lo que, a fin de ilustrar a profundidad cada uno de ellos, serán analizados los siguientes apartados:

1. Factores familiares.
2. Factores económicos.
3. Factores Institucionales
4. Impartición de justicia y perspectiva de género.
5. El estigma.

Realizaremos un recorrido exploratorio por las distintas posturas teóricas respecto a cada factor.

Se desglosará y analizará cada uno de ellos a fin de responder a las siguientes preguntas: ¿De qué manera influye cada uno de estos factores en el proceso de reinserción social de las mujeres?, ¿Cuáles son las condiciones específicas de la población femenina en internamiento que no están siendo atendidas con perspectiva de género en el Estado de Querétaro?.

Toda vez que la función de la prisión a través de las autoridades penitenciarias es la procuración de la reinserción social efectiva (LNEP, DOF 16-06-2016), todas las acciones implementadas durante la ejecución de la pena de prisión, así como aquellas relacionadas con el regreso de las mujeres a la vida en libertad deben ir en ese sentido. Pero, ¿qué es la reinserción social? Para los fines de este apartado comenzaremos por definir la reinserción social, entendiéndola como:

Un proceso sistemático de acciones que se inician desde el ingreso de una persona a la cárcel y continúan con posterioridad a su retorno a la vida libre. Este proceso busca incidir en la mayor cantidad de factores individuales y sociales que puedan haber colaborado con el involucramiento de una persona en actividades delictivas. (Villagra, 2008, p. 55)

Atendiendo a la definición anterior, desglosaremos a continuación los factores sociales involucrados en el proceso de reinserción.

**Factores familiares.** Como punto de partida para este análisis entenderemos a la familia como:

Un grupo social constituido no sólo por individuos sino sobre todo por relaciones entre miembros de la pareja adulta, entre padres e hijos, entre hermanos, entre tíos y sobrinos, etc. Estas relaciones suponen conexiones, lazos y obligaciones entre las personas involucradas y se combinan para formar un tipo de grupo social. (Esteinou, 2008, p.75)

Ahondando en el concepto, las relaciones familiares “están normadas por pautas y prácticas sociales ya establecidas y que, además contiene interacciones que pueden implicar la coresidencia o rebasar los límites de la unidad residencial” (Palacios, 2009, p. 189).

Sin embargo, la familia trasciende el espacio doméstico, definiéndose también como: “El ámbito social y cultural privado, como el espacio primario de pertenencia, definición y adscripción del sujeto, como una institución del Estado en la sociedad. La familia está conformada por conjuntos de relaciones, instituciones, personajes y territorios” (Lagarde, 2005, p. 371).

Además de lo anterior, como también afirma Lagarde (2005), las relaciones entre estos grupos se ven sintetizadas en instituciones sociales y políticas, mismas que constituyen espacios de reproducción de algunas de sus relaciones de poder patriarcal y de la división genérica.

Podemos afirmar entonces, que la familia reproduce las opresiones a las que se encuentra sometida la mujer en sociedad, así como los roles y estereotipos que derivan de la división genérica, teniendo como consecuencia la desigualdad en esta institución, aunque cabe señalar que en esta misma tendencia, las potencialidades positivas de la vida social también pueden ser replicadas en el contexto familiar.

Es en y a través de la familia que se construyen las relaciones facilitadoras de la vida en sociedad, por lo que la familia está presente durante todo el camino de la socialización, desde la infancia, la juventud, la vida escolar y laboral, en los cuidados de la ancianidad, la comunicación de pautas y valores e incluso, en el acompañamiento carcelario (Cerdeira, 2014).

Para conocer los elementos del contexto familiar que influyen en la reinserción social, debemos conocer la manera en que impacta la privación de la libertad de las mujeres en el seno familiar y los efectos tras su liberación.

El impacto de la ausencia de uno de los miembros de la familia dependerá del rol que desempeñe dentro del grupo, es por ello que analizaremos el papel de la mujer en la familia para posteriormente abordar el impacto de su ausencia. En este apartado abordaremos el impacto de la privación de la libertad en el contexto de las mujeres.

El papel de la mujer en la familia está estrechamente relacionado con el rol materno, en el que la mujer juega un papel protagónico y actuante, es decir, se convierte en el sujeto activo. Lagarde (2005) asegura que “todas las mujeres son madresposas, independientemente de que concreten la progenitura y el matrimonio” (p. 379) refiriéndose a que la mujer es “maternizable” por todos quienes necesiten ser cuidados ya sea real o simbólicamente. La maternidad, de hecho, puede ser ejercida por personas sin lazos consanguíneos directos, las cuales pueden ser o no parientes o pueden ser incluso grupos sociales que realizan actividades características de la maternidad.

Además de lo anterior y entendiendo la maternidad en este sentido, el peso físico y psicológico que implica la responsabilidad de la mujer para con los hijos es calificado por Ricchie (2019) como una carga social más pesada, incluso, que la esclavitud o el trabajo, dados los vínculos emocionales que se establecen en la relación madre-hijo y que la posicionan como un ser vulnerable y como una víctima de sentimientos mucho más complejos que los que experimenta el trabajador, pudiendo coexistir el amor y la furia.

Sobre la mujer recae también el peso de asegurar la continuidad reproductiva, se les exige asumir el “sufrimiento y la autonegación, permaneciendo olvidadas intelectualmente, pues del <<subempleo>> de la mujer depende la vida moral y emocional de la familia” (Richie, 2019, p. 89), existiendo esa advertencia sobre las mujeres de que su ausencia en los hogares significa el descuido de los hijos y el alejamiento de los hombres de sus responsabilidades, asignando a las mujeres la

verdadera misión de preservar el bienestar de los hombres y los niños (Richie, 2019).

Dicho en otras palabras, sobre las mujeres recaen los cuidados de sus allegados y en caso de faltar a esta responsabilidad asignada, sobre ella recaerán también las consecuencias de la omisión.

Bajo esta realidad, “el espacio de la maternidad, de la madre, de la mujer, es la familia” (Lagarde, 2005, p.359), eso explica el hecho de que la mujer no pueda ser vista como madre fuera del espacio doméstico, por ejemplo, en los centros penitenciarios.

Es así que, la privación de la libertad de alguno de los integrantes se presenta como una crisis en la que la familia completa debe enfrentar el impacto en sus recursos y respuestas psicológicas, emocionales y económicas; además de ausencias y soledades, limitaciones laborales y educativas derivados del estigma social (Cerdeira, 2014).

Sin embargo, tal como lo relata Lagarde (2005), las mujeres viven diversos cautiverios aún antes de llegar a prisión, pues viven su prisión en la opresión pre existente en combinación con determinaciones sociales y culturales que le alimentan, pues para las mujeres hay prisiones reales y simbólicas, con muros y cerrojos diversos en estilo. En todas ellas existen carceleros, custodios y jueces que son encarnados por distintas personas a su alrededor; distinguiendo entre las prisiones de la vida cotidiana y la real; sus delitos: cualquier transgresión al mandato patriarcal y clasista.

La prisión se impone a las mujeres como uno más de sus cautiverios: la prisión como pena corporal se suma a dichas opresiones para someter a las mujeres a una nueva secuencia de privaciones; la dificultad en las relaciones familiares es una de ellas, así como la ruptura con sus círculos de interacción sobre los que se erige la identidad. La prisión literalmente arranca a la persona de sus condiciones vitales, tanto subjetivas como de contexto (Lagarde, 2005).

En un acercamiento a la familia desde el modelo sistémico, donde la persona forma parte de un sistema interaccional de miembros interdependientes, podemos

afirmar que todo el sistema se verá afectado por un cambio en alguno de los miembros (Cibanal, 2006).

Al considerar el papel de la mujer en la familia, el cual hemos explorado en líneas anteriores, se puede entender que ante el distanciamiento de la mujer del contexto familiar, los roles y tareas asignadas a los mismos deberán ser cubiertos por el resto de los miembros de la familia, lo que implica una redistribución de las obligaciones dentro del hogar, este nuevo funcionamiento del núcleo dependerá de la modificación de los roles, con efectos no solamente económicos, sino normativos dadas las recientes delimitaciones de responsabilidades (Cerdeña, 2014).

En lo que respecta a la maternidad y la prisión, en función del género del progenitor encarcelado - en este caso, la mujer- que como hemos mencionado con antelación, es a quien se le atribuye el cuidado de las y los hijos por lo que, durante su ausencia, comúnmente, es otra mujer a quien se le asigna dicha tarea; son entonces las abuelas quienes suelen asumir el rol de la cuidadora, siendo que, en el caso contrario, cuando es el varón quien se encuentra en prisión, éste cuenta en mayor medida con la madre de sus hijas e hijos para ejercer el cuidado, teniendo repercusiones distintas con consecuencias menos severas para la familia (Carretero, 2015).

Las mujeres con hijas o hijos que experimentan la privación de la libertad deben hacer frente a una de dos opciones: la primera se refiere a que, de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal (DOF 16-06-2016), la edad máxima para que niñas y niños estén con sus madres es de 3 años; la segunda, a renunciar al ejercicio de su custodia entregando al menor al cuidado de terceras personas.

Si bien el hecho de que los menores puedan o deban permanecer con la madre durante los primeros años de vida responde al interés superior de la niñez amparado por la legislación vigente, tanto nacional, como internacional, la estancia de los menores en un entorno de prisión puede resultar cuestionable, reproduciendo además los estereotipos de género de la vida en libertad, ya que incluso estando presas, las mujeres deben cuidar de los hijos, “haciendo la vida en prisión genéricamente opresiva para las mujeres y para su prole” (Lagarde, 2005, p. 677).

Al encontrarse presos también las y los hijos, el castigo de la madre se hace extensivo:

Por la intrincada relación entre madres e hijos, por el contenido vital de la maternidad para los hijos, la reclusión de la madre en prisión es, a diferencia de lo que ocurre con el padre, un castigo y una pena directa a los hijos. (Lagarde, 2005, p. 678)

En el caso de que las hijas e hijos queden al cuidado de terceras personas, esto genera una angustia y preocupación constantes en la madre tal como refiere Antony:

En las entrevistas que realizamos en diferentes cárceles, las reclusas coincidían en preguntar: ¿cómo estarán mis hijos? ¿Tendrán suficiente comida? ¿Los maltratan? ¿Irán a la escuela? ¿Vendrán a verme? ¿Me perdonarán por haber delinquido? ¿Cómo me recibirán si algún día salgo de este infierno? El sentimiento de ser «malas madres», de haber abandonado a sus hijos, las persigue desde que entran hasta que salen de prisión. (Antony, 2007. p. 77)

Como una repercusión de lo que hemos puntualizado, las mujeres son más frecuentemente abandonadas en prisión que los varones. Este fenómeno se ha abordado con anterioridad en diversas investigaciones, en las que se observa que la mujer es abandonada por su pareja en un lapso menor a los seis meses posteriores a su ingreso a prisión (Carabanza, Hernández y Martínez, citados en Herrera, 2008), a diferencia de los hombres internos, quienes mantienen contacto y reciben soporte regularmente durante años de parte de la pareja, familiares y amistades (Herrera, 2018).

De acuerdo con la CNDH (2019):

“La mujer en prisión sufre un 90% de abandono por sus familias. Las mujeres que entran a prisión ven disminuidas considerablemente sus redes de apoyo. En primera instancia, por parte de la familia como una forma de reprocharle, en su condición de mujer, el haber infringido la ley y una vez que han salido, por haber estado en prisión” (p.46).

De esta afirmación de la CNDH (2019) observamos que las mujeres son abandonadas en un primer momento por sus familias, pero en una segunda instancia ocurre una disminución en sus redes de apoyo desde su estancia en prisión pero que se hace extensiva hasta el momento de su liberación, lo que le coloca en una situación de vulnerabilidad.

Azaola (2005) concuerda en que una de las distinciones entre los hombres y las mujeres en prisión es que estas últimas son abandonadas en mayor medida por su familia, situación que las coloca en desventaja, pues dificulta el acceso a los bienes que sólo se logran mediante el apoyo familiar (citando a Cuevas, 1991; Lagarde, 1993; Makowsky, 1995; Yacamán, 1996, citados en Azaola, 2005).

Cerda (2014), por su parte, cita a Méndez (1996) para referirse a la importancia del papel de la familia en el acompañamiento de la mujer durante su estancia en prisión, aseverando que los lazos sólidos que mantienen las familias durante la reclusión son una valiosa fuente de seguridad, bienestar y protección para el sujeto mismo, pero además un poderoso “repelente” para la reincidencia:

Dentro del orden familiar trastornado por la prisión, el núcleo familiar suele buscar un equilibrio entre el bienestar del interno y el propio; entre su subsistencia y una posible exitosa libertad post penitenciaria, alejada de los estigmas y las reincidencias delictivas. (Cerda, 2014, p. 124)

Si el apoyo de la familia es fundamental para el alcance de los objetivos de la reinserción social, entonces deben ser atendidas las reacciones que suscite en el entorno familiar la privación de la libertad de la integrante y que puedan convertirse en un riesgo para el proceso de reinserción de las mujeres, pues “un alto número de mujeres que han ejercido violencia han recibido o reciben un trato injusto y desigual por parte de sus familiares, de la sociedad y de las instituciones” (Rovelo, 2014, p. 39).

Es así que, de acuerdo con lo expuesto por Cibanal (2006, p. 18): “No se considera a la patología como un conflicto del individuo, sino como una <<patología de la relación>>”, si ante esta realidad sumamos el efecto de la prisión en las familias expuesto por Cerda (2014), quien afirma que ante la privación de la libertad

de uno de sus miembros, la familia se fragiliza, pues la prisión se convierte en una fuente de inestabilidad emocional y conflictos donde la cohesión, la comunicación y la solución de conflictos se ven afectados, en consecuencia los efectos de la prisión se acumulan con las patologías de relación y conflictos preexistentes en el grupo familiar.

Ante el abandono y la ruptura de redes de apoyo, la mujer en libertad deberá enfrentar dificultades para reestablecer los vínculos con sus hijas e hijos y en algunos casos, para recuperar su custodia, es así que, tal como expone Carretero (2015):

De cara al retorno de la madre al contexto familiar los cuidadores de las y los niños tienen un papel fundamental ya sea para facilitar o para obstaculizar la relación entre madre e hijas e hijos, es por ello que cualquier intervención que otorgue facilidades para ello, mejorará las condiciones de retorno al hogar y a la dinámica familiar. (Carretero, 2015, p. 23)

Lo abordado en este apartado nos permite conocer que la familia replica las opresiones, estereotipos y roles de género presentes en sociedad, siendo protagónico el rol de la mujer en el grupo familiar, en gran medida, influenciado por la maternización que se le atribuye, circunstancia que vuelve la conducta más reprochable en razón de que la familia ha de modificar sus tareas y dinámicas en la suplencia de las actividades que la mujer realizaba antes de su internamiento. Si esto fuera poco, en un segundo momento las demás redes sociales que antes rodeaban el contexto de la mujer también se ven considerablemente dañadas en razón del estigma que representa el hecho de que sea una mujer quien ha cometido el delito, lo que repercute en la ruptura de los vínculos con el exterior y una vez obtenida su libertad en los señalamientos de quienes antes conformaban su contexto, lo que se traduce en complicaciones para su reinserción social.

**Factores económicos.** El abandono de la población femenil en privación de la libertad no está limitado a las paredes de los centros de internamiento, para entender este fenómeno es necesario conocer circunstancias adyacentes que se viven también en libertad, una de ellos es la “feminización de la pobreza”

entendiéndola como un proceso que sucede en el transcurso del tiempo en el que existe una tendencia a que la representación desproporcionada de las mujeres entre los pobres aumente progresivamente y que debe analizarse de manera transversal, pues es atravesada por otros sesgos de género como la brecha salarial, el rezago educativo, los estereotipos que se relacionan con la maternidad, las familias monoparentales, entre muchos otros (Dubois, Maoño y Muirguialdai 2000). Es así que:

Si a una discriminación de clase le agregamos la igualmente conocida opresión padecida por la población femenina entonces tenemos aquí un binomio que al unirse al estigma propio de quienes caen en prisión, resulta en una situación de total aislamiento, invisibilidad y abandono para aquellas mujeres que la padecen. (Salinas, 2014, p. 6)

Conforme a lo descrito en el apartado anterior, los efectos que tiene la prisión recaen directamente sobre la mujer pero se extienden a la familia, pues lo primero que se torna vulnerable es la estabilidad emocional y económica, tanto de la mujer interna como la de su familia, misma que enfrenta una crisis alimentaria y carencias diversas, por lo que desarrollan nuevas necesidades a partir del encarcelamiento de su familiar procurando el presupuesto comúnmente desde la informalidad (Cerdea, 2014).

Adicional al concepto de familia, el lugar de convergencia es el hogar, entendido como una unidad doméstica de convivencia cotidiana, pero en la que además, hay una economía compartida, una colectividad. Estos grupos comparten una vivienda con un presupuesto común (Cerdea, 2014), por lo anterior, el primer impacto y uno de los más comúnmente presentes es el económico.

Como afirma Cerdea (2014): Si la mujer en prisión es la jefa de la familia, la situación se tornará mucho más compleja, pues la familia deberá sortear la falta del salario correspondiente a la interna (además de los gastos señalados con antelación). Esta afirmación cobra mayor importancia si tomamos en consideración los datos de la encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad (ENPOL), INEGI (2016), cuyos resultados arrojan que el 70.3% de la población penitenciaria

tenía dependientes económicos al momento de su detención y el 64.1% tenía hijos que dependían económicamente de la persona interna. En respuesta, Azaola (2016) considera que deben ser incorporadas lo que ella llama “particularidades estructurales” ante la realidad de la mujer como figura protagónica de la familia y dado el predominio de hogares matricentros, es decir, dirigidos por jefas de familia o con una alta participación femenina en la economía del hogar.

Las Bases de Organización del sistema penitenciario establecidas en la LNEP (DOF16-06-2016) especifican que el trabajo “será una fuente de ingresos para quienes lo desempeñan” (artículo 92, Bases del trabajo). Con este fin, actualmente se ha declarado como una práctica anticonstitucional el hacer recortes de la remuneración para la reparación del daño o cualquier otro concepto (declarado por sentencia de la SCJN como Acción de Inconstitucionalidad DOF 02-09-2013).

**Factores Institucionales.** En este apartado exploraremos los factores institucionales que favorecen el abandono de las mujeres que atraviesan la privación de la libertad.

Tal como lo reflejan los resultados de INEGI (2017), los programas enfocados a la reinserción social de las mujeres suelen ser menos efectivos cuando centran sus objetivos en los factores de riesgo masculinos. Por lo que es necesario diseñar políticas públicas hacia la afirmación de los derechos fundamentales de la población femenina que habita las cárceles estatales.

En la administración de los Centros de Reinserción Social existen distinciones entre el tratamiento aplicado a la población varonil versus al aplicado en la población femenil:

Las diferencias muestran tendencias de desarrollo en el caso de los centros varoniles, y omisiones, prácticas anticonstitucionales y falencias en el caso de los establecimientos femeninos; aunado a ello, entre los funcionarios penitenciarios prevalece un discurso de comparación negativa con sus pares de centros masculinos y desesperanza en cuanto a la recepción de apoyo gubernamental. (Herrera, 2018, p. 1)

En el año 2015, la CNDH elaboró el “Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana”; mismo que arrojó diversas irregularidades en los Centros de distintas partes del territorio mexicano, tales como: maltrato (incluyendo abuso sexual), deficiencias materiales, inexistencia de áreas para el acceso a servicios y actividades, desigualdad en las instalaciones destinadas a mujeres, deficiencias en la alimentación, sobrepoblación y hacinamiento, autogobierno y cobro de privilegios, prostitución, inadecuada separación o clasificación, imposición de sanciones disciplinarias de manera irregular, impedimentos para que los menores permanezcan con sus madres, falta de acceso a guardería y educación básica para los menores, inexistencia de manuales de procedimientos, irregularidades en la prestación de servicios médicos, falta de programas contra las adicciones, insuficiencia de personal de seguridad, falta de capacitación a servidores públicos, deficiencias en la supervisión de los centros de reclusión, insuficiencia de actividades laborales, educativas y deportivas, actividad laboral no remunerada, falta de personal técnico, deficiencias que afectan los vínculos con personas del exterior, infraestructura inadecuada para personas con discapacidad e irregularidades en el trato de personas con discapacidad psicosocial.

En cuanto a la población que habita en los Centros de internamiento en México, la población está constituida en su mayoría por mujeres de escasos recursos económicos, sociales y educativos; que han sufrido abandono a edades tempranas; con pocas oportunidades de empleo bien remunerado; con la maternidad como única opción de vida (generalmente); sin acceso a métodos anticonceptivos (Salinas, 2014).

Para el caso particular del Estado de Querétaro, en relación con lo que la normatividad aplicable establece como bases para lograr la reinserción social, se detectaron irregularidades que se mencionan en el siguiente apartado.

***Análisis comparativo de las bases para lograr la reinserción social.*** A fin de encuadrar los medios para alcanzar la reinserción social, surge la Ley Nacional de Ejecución Penal (DOF 16-06-2016), misma que establece las bases para lograr

la reinserción social en el artículo 72 (título tercero, capítulo 1) en el que se describen las “bases de organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social”, contemplando los siguientes rubros: salud, actividades físicas y deportivas, educación, capacitación para el trabajo y trabajo. Dichos rubros serán analizados comparativamente con los hallazgos señalados como irregularidades en el Centro de Reinserción Social Femenil de San José el Alto, Querétaro, en el “Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana” elaborado en el año 2015, con la finalidad de analizar las deficiencias de manera inicial desde el marco legal vigente y las condiciones mínimas que con apego a la legalidad deben estarse cumpliendo.

Para tal fin, comenzaremos por comparar los puntos descritos como “bases de organización para lograr la reinserción social” en la LNEP contra las irregularidades del centro femenino de San José el Alto, Querétaro, señaladas en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los centros de reclusión de la República Mexicana, 2015.

Tabla 1

Tabla comparativa de LNEP con irregularidades detectadas por CNDH

<b>Bases para lograr la reinserción social LNEP</b>	<b>Irregularidades del centro femenino de San José el Alto, Qro. señaladas en el Informe especial de CNDH 2015 (Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana, 2015)</b>
Salud.	No había personal médico adscrito al momento de la visita, únicamente había dos enfermeras. Las internas se quejaron por la falta de atención ginecológica, campañas para detección de cáncer cérvico uterino y de mama, programas

	de detección de VIH, así como de la insuficiencia de medicamentos.
	No cuentan con programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.
Actividades físicas y deportivas.	Se reporta sin irregularidades.
Educación.	Se reporta sin irregularidades.
Capacitación para el trabajo.	Se reporta sin irregularidades.
Trabajo.	Las actividades laborales remuneradas son insuficientes.
	Internas manifestaron que un grupo de reclusas controla las actividades laborales y distribución de alimentos.

Fuente: elaboración propia con datos de CNDH (2015).

Lo anterior es aplicable para la totalidad de la población, pero para las particularidades de la población femenil, compararemos ahora las estipulaciones del artículo 10 de la LNEP que se refiere a los “Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario” contra las irregularidades del centro femenil de San José el Alto, Querétaro señaladas en el Informe Especial de CNDH 2015 (Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana, 2015).

Tabla 2

Tabla comparativa de LNEP con irregularidades detectadas por CNDH

<b>Planteamiento legal del artículo 10 LNEP</b>	<b>Irregularidades del centro femenil de San José el Alto, Qro. señaladas en el Informe especial de CNDH 2015 (Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana, 2015)</b>
Conservar guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años.	Se les permite la permanencia hasta los cuatro años.

Recibir alimentación adecuada y saludable para hijos e hijas.	No se proporciona alimentación especial a los menores que viven con sus madres internas.
Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta, atención pediátrica.	No había personal médico adscrito al momento de la visita, únicamente había dos enfermeras.
Contar con instalaciones adecuadas para necesidades de salud específicas.	No cuentan con programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.

Fuente: elaboración propia con datos de CNDH (2015).

Siguiendo la congruencia de analizar las condiciones específicas de la población femenina, ahora analizaremos el artículo 36 de la LNEP en el que se desglosan las determinaciones para las “Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos”.

Tabla 3

Tabla comparativa de LNEP con irregularidades detectadas por CNDH

<b>Planteamiento legal del artículo 36 LNEP</b>	<b>Irregularidades del centro femenino de San José el Alto, Qro. señaladas en el Informe especial de CNDH 2015 (Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana, 2015)</b>
Los Centros habilitarán servicios o se adoptarán disposiciones para el cuidado de las niñas y niños, a fin de que las mujeres privadas de la libertad puedan participar en actividades de reinserción social.	La revisión realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos no reporta hallazgos al respecto, sin embargo, las cifras reportadas por las Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México (INEG, 2017) se mencionan 19 entidades con centros penitenciarios sin guardería pero con menores viviendo con sus madres entre las que se menciona Querétaro (p. 35).

Fuente: elaboración propia con datos de CNDH (2015).

Puede observarse que no se menciona como parte de las bases a la vinculación de la persona privada de la libertad con el exterior ya sea a través de la familia, visitantes o instituciones de alianza para lograr los fines de la reinserción social, siendo éste el fin último de la pena de prisión; en efecto, se resta importancia a este

factor señalado por algunos autores con gran relevancia: “En lo que se refiere a un elemento clave en la llamada reinserción social es el perder contacto con su familia o entorno familiar” (Antony, 2003, p. 5).

Por lo anterior, con la finalidad de agregar elementos que nos ayuden a conocer el panorama de la vinculación con el exterior se incluye en este apartado como parte del análisis al artículo 59 de la LNEP correspondiente al “Régimen de visitas”

Tabla 4

Tabla comparativa de LNEP con irregularidades detectadas por CNDH

<b>Planteamiento legal del artículo 59 LNEP</b>	<b>Irregularidades del centro femenino de San José el Alto, Qro. señaladas en el Informe especial de CNDH 2015 (Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas En Los Centros De Reclusión De La República Mexicana, 2015)</b>
En casos de restricción de visitas por sanción disciplinaria grave, estas podrán limitarse hasta una hora de visita semanal, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.	Aislamiento hasta por 90 días, restricción de la visita familiar e íntima.
Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la visita íntima por un plazo de dos horas mínimo y cinco máximo, y con una periodicidad de al menos una vez cada dos semanas.	Restricción de la visita familiar e íntima. Algunas señalaron que no se les permite la visita íntima. Varias internas encuestadas señalaron que los requisitos para la visita familiar e íntima son excesivos o difíciles de cumplir <sup>2</sup> .

Fuente: elaboración propia con datos de CNDH (2015).

<sup>22</sup> En el punto número 75 del informe referido se señala que al preguntar a un grupo de internas si las autoridades les permiten recibir visita íntima, contestaron que no regularmente, además de señalar que los requisitos para visita familiar e íntima son excesivos o difíciles de cumplir sin mencionarse más detalles en el informe.

Como podemos observar, las irregularidades presentadas son diversas y todas las que han sido seleccionadas en este apartado se encuentran directamente relacionadas con el proceso de reinserción social. Ahora bien, aunque la diferencia poblacional femenil y varonil es significativa, la CNDH no es omisa al señalar en su informe el hecho de que la minoría poblacional femenil en los centros de reinserción “No justifica la deficiencia de una perspectiva de género, por lo que la infraestructura, organización y el funcionamiento de los establecimientos de reclusión gira preponderantemente, alrededor de las necesidades de los varones” (CNDH, 2015, p. 1).

Estos sesgos de género pudieran estar relacionados con la falta de atención de las necesidades específicas de la población femenina de los Centros de Reinserción Social toda vez que su estructura arquitectónica, alternativas de tratamiento e insumos fueron establecidos y en su caso diseñados por y para varones (Rovelo, 2014). En relación con dichos sesgos, en las tablas comparativas 1, 2, y 3, podemos observar que, pese a que el Centro de Reinserción Femenil de San José el Alto, Querétaro fue construido exclusivamente para población femenina, esto no garantiza que los insumos y alternativas de tratamiento sean pensados también acorde a sus necesidades exclusivas.

De lo explorado hasta aquí encontramos que las mujeres privadas de la libertad padecen un abandono institucional derivado de los sesgos de género y la visión centrada en los varones de la administración del sistema penitenciario coincidiendo con la enunciación de Lagarde (2005) de “la cárcel como ámbito de odio social a las mujeres transgresoras” (p. 680).

**Impartición de justicia y la perspectiva de género.** Diversas investigaciones han ahondado en las desigualdades que provienen de la pertenencia a un género y que repercuten en la imposición de sanciones más severas, pues lejos del tratamiento igualitario, debe apostarse por uno que atienda las necesidades específicas de cada género, lo cual, ha sido planteado en anteriores exploraciones:

El discurso punitivo y penitenciario, bajo la pretensión de neutralidad, ignora diferencias fundamentales entre hombres y mujeres. Al ignorar dichas diferencias, el sistema termina por ser discriminatorio hacia las mujeres, castigándolas más severamente y desatendiendo las necesidades específicas de éstas... el sistema de justicia penal castiga no sólo por condición social, sino también por condición de género. (Cruz y Vázquez, 2013, p. 134)

García (2017) retoma el pensamiento de Alessandro Baratta, quien desde un enfoque humanitario argumentaba que el proceso de criminalización es altamente selectivo, pues afecta a los estratos sociales más débiles y marginados, delibera que: “Hoy se sabe perfectamente que los presos no están presos por el delito que han cometido, sino por su vulnerabilidad, es decir, que el sistema penal opera como una epidemia, que afecta a quienes tienen sus defensas bajas” (p.15). Sumándose a esta postura, Macri (2016) cita a Zaffaroni, quien afirma que los datos señalan que esa selectividad es arbitraria y que recae sobre las personas vulnerables que resultan sancionadas por su vulnerabilidad y no por el delito que cometieron. En relación con la idea anterior, Maqueda (2014) afirma la igualdad en el derecho como un mito pues reproduce los esquemas discriminatorios de la vida en sociedad etiquetando al individuo por el lugar que ocupa en la escala social más que por la gravedad de su delito. Sucede pues que, el carácter selectivo del derecho penal ejerce sobre las mujeres una opresión “estigmatizadora y victimizante”. En consecuencia Maqueda (2014) da pie a la reflexión acerca de si deben crearse “normas penales género - específicas” (pp.103, 105).

En suma, enfrentamos una impartición del derecho igual para todos, resultando injusto para algunas y algunos. Siendo mujer, la cárcel representa un castigo por no haber sabido hacer un <adecuado> uso de su libertad, entendiéndose por <adecuado> todo aquello que las clases dominantes y el sistema patriarcal establecen como parámetros para las mujeres de las clases subordinadas (Salinas, 2014). Independientemente de la conducta, la mujer transgresora se considera traidora de su hogar, y de sus descendientes al dejar su posición de jefa del hogar

con motivo de la reclusión, mientras que los delitos cometidos por varones se amparan en su rol de proveedores (Herrera, Jacobo citando a Martínez et al., 2008).

Aunado a lo anterior se tienen hallazgos que revelan que se da un trato injustificadamente diferencial entre sexos, contraviniendo lo jurídicamente establecido (Herrera, 2018).

Es así que las mujeres son sancionadas de manera más severa y tienen menos probabilidades de acceder a beneficios, esta realidad ha sido analizada y documentada también por organizaciones no gubernamentales. La Organización "Reinserta" realizó en el año 2020 el "Diagnóstico Sobre la Percepción del Desempeño de la Defensoría Penal en México" mismo que arrojó que en México las sentencias son más altas para las mujeres, esto a pesar de que los delitos cometidos por la mayoría son los mismos (robo y homicidio). El diagnóstico antes mencionado revela que las mujeres tienen sentencias de 23 años en promedio, mientras que para los hombres el tiempo promedio de sentencia es de 17 años de privación de la libertad. La organización atribuye lo anterior a la falta de un juicio con perspectiva de género (Reinserta, 2020). Además de la severidad en las sentencias, Documenta A.C. (2015) ha identificado también el abandono familiar, la ausencia de una defensa pública eficiente, la falta de recursos económicos y el desconocimiento sobre los requisitos para acceder a las alternativas de libertad anticipada como obstáculos que limitan el derecho de las mujeres a beneficios legales teniendo como consecuencia el hecho de que sólo un 22% de las solicitudes de libertad anticipada de mujeres sean aceptadas contra un arrasador 44% para el caso de los hombres.

De igual manera, el modelo hegemónico de masculinidad incita conductas antisociales en los hombres, pero derivado de que los estereotipos de género sugieren que las mujeres transgresoras serán castigadas (Fuller citando a Heidensohn, 1985), no sólo por sus delitos sino por salirse de los estándares socialmente establecidos para la feminidad (Fuller, 2008).

Los sesgos de género analizados hasta ahora afectan también a la impartición de justicia, pero no es el único momento en que la mujer será sancionada por el

delito que cometió, pues la sociedad también tendrá su parte en reprochar a la mujer su conducta. Una de las maneras que tiene la sociedad de reprochar a las mujeres sus transgresiones, es el estigma, que surge como una reacción social que se describe a detalle en el siguiente apartado.

**El estigma.** Desde los significados creados en el contexto social que han sido explicados desde el interaccionismo simbólico, surgen categorías (Goffman, 2006, citado en Hernández, 2018) que catalogan a los individuos con base en generalizaciones que son percibidas por el grupo social en la experiencia. Estas categorizaciones califican y encasillan la identidad de la persona, pues colocan sobre ella, de manera automática una serie de expectativas y anticipaciones que se dan por hecho. Dentro de estas categorizaciones se encuentra el estigma, que ocurre cuando los estereotipos acordados en el consenso social se traducen en prejuicios sociales acompañados de reacciones, actitudes y juicios de valor para finalmente manifestarse en comportamientos de discriminación y rechazo que colocan al estigmatizado en desventaja social.

Precisando los conceptos, podemos entender al estigma como un efecto de la representación.

Es así, que la sociedad crea una significación colectiva de la conducta que debe tener una mujer, delimitada por una serie de estereotipos atribuidos en consenso a su género. De manera que la representación social de la mujer delincuente se verá afectada por estigmas y prejuicios. Ésta representación definirá la reacción social en consecuencia, misma que influirá incisivamente en la inclusión (o exclusión) de la mujer tras su liberación, pues como describe Lagarde (2005), la pena de prisión conlleva una secuela de privaciones tales como: la ruptura física y dificultades en las relaciones familiares (como la vida en pareja y la maternidad), círculos de relaciones, la exclusión en el campo laboral y demás actividades que cimentan la identidad de los sujetos, convirtiéndose la prisión en “un desarraigo del sujeto de sus condiciones vitales: sociales y subjetivas” (p. 677).

El estigma afecta directamente a la mujer, pero también es una realidad a enfrentar por la familia como grupo colectivo ya que también afecta su interacción

con el entorno. En efecto, la función socializadora de la familia se ve seriamente deteriorada por la estigmatización y los señalamientos por parte de personas y grupos del entorno. La familia se ve expuesta a una realidad que ha de enfrentar en ausencia de la mujer interna y que trastoca el interior de su núcleo (Cerde, 2014).

Como si la familia no enfrentara ya suficientes efectos colaterales a la privación de la libertad de una de los suyos, además padecen la falta de políticas públicas que les sean de apoyo en el déficit económico, social y familiar que genera la prisión (Cerde, 2014). Como consecuencia, el proceso de adaptación lo vive la persona privada de la libertad, pero también su familia. Estos procesos de cambio van a incidir en la forma en que se establecerán las relaciones entre la persona y su familia mientras se encuentre en la institución penitenciaria y, muy probablemente, después de su salida.

Todo lo anterior deriva en la marginación y exclusión del círculo social, laboral y familiar de las mujeres tras su liberación de la prisión y por lo tanto, en una alteración en el funcionamiento de la identidad. Para explicar de mejor manera esta alteración de la identidad, basándonos en lo descrito hasta el momento, podemos afirmar que a las mujeres que han delinquido se les asignan atributos negativos que paulatinamente incorporarán a su estructura psíquica mediante la introyección y eventualmente las secuelas se manifestarán en su comportamiento (Hernández, 2018 citando a Crocker y Major, 1989).

Por otra parte, Mead (1934) afirma la existencia de un sujeto activo que elige, al mismo tiempo que es determinado por su experiencia en la interacción social, pero teniendo siempre la posibilidad de distanciarse de sus propios actos. Sin embargo, este distanciamiento del delito se verá obstaculizado por esta realidad excluyente y adversa que dificulta el proceso de reinserción social de las mujeres, considerando que los centros de reclusión resultan “espacios discriminadores y opresivos”, siendo la mujer “doblemente estigmatizada” terminando muchas de ellas abandonadas por la familia, por sus parejas y marido (Antony, 2007, p. 76).

Por lo anterior, es preciso tener presente que el estigma y el abandono social y familiar se presentan con mayor severidad para las mujeres que para los varones que han cometido un delito.

A partir de lo expuesto a lo largo del capítulo I pudimos observar las distintas posturas teóricas a propósito de las mujeres privadas de la libertad, en quienes recaen factores familiares, económicos e institucionales que impactan su proceso de reinserción social. Esto se suma a las necesidades de una impartición de justicia con perspectiva de género y al estigma social que significa para una mujer haber estado en prisión.

Una vez explorados los distintos abordajes teóricos referentes a los impactos de la prisión en las mujeres, es necesario conocer el contexto particular objeto de esta investigación: mujeres que han sido liberadas del Centro de Reinserción Social de San José el Alto, Querétaro, por lo que en el siguiente apartado encontraremos la información referente al diagnóstico realizado para dar cumplimiento a los objetivos planteados con antelación.

## Capítulo II. Diagnóstico

Como siguiente punto resulta necesario llevar estas aproximaciones teóricas a un contexto determinado, esto con la finalidad de diseñar un proceso de intervención idóneo derivado de un diagnóstico que nos permita conocer ¿cuál es la influencia e impacto de los factores económicos, familiares, sociales e institucionales en el proceso de reinserción social? Y dada la trascendencia social de la reinserción, resulta necesario conocer también las condiciones específicas de las mujeres, pero ¿cuáles son esas condiciones específicas de la población femenina de las mujeres del Centro de Reinserción Social de San José el Alto, Querétaro, que deben ser atendidas con perspectiva de género?

### Objetivos

1. Conocer la influencia e impacto de los factores económicos, familiares, sociales e institucionales en el proceso de reinserción social.
2. Visibilizar las condiciones específicas de la población femenina del Centro de Reinserción Social de San José el Alto, Querétaro. que deben ser atendidas con perspectiva de género.

### Ejes de análisis

Para el alcance de los objetivos planteados retomaremos los ejes desarrollados para la discusión de las distintas propuestas teóricas abordadas en el capítulo I (antecedentes y marco teórico) y confrontaremos la exploración teórica con las narrativas de las mujeres entrevistadas. A continuación, se desglosa el análisis a realizar para cada uno de los ejes:

Tabla 5

#### Ejes de análisis

<b>Factores familiares</b>	Análisis de las condiciones familiares antes del internamiento. Análisis del impacto del internamiento en el contexto familiar durante la estancia en prisión.
----------------------------	---

	Análisis de los efectos de la privación de la libertad en el contexto familiar
<b>Factores económicos</b>	Análisis de las circunstancias económicas de las entrevistadas antes del internamiento. Análisis del impacto de la prisión en la economía de la interna y sus familiares. Análisis de los efectos de la prisión en la economía durante la etapa post- penitenciaria.
<b>Factores Institucionales</b>	Exploración del trato institucional que reciben las mujeres en privación de la libertad y su impacto en el proceso de reinserción social.
<b>Impartición de justicia y perspectiva de género</b>	Relación entre lo referido en los abordajes teóricos acerca del trato que reciben las mujeres por parte del sistema de impartición de justicia y lo narrado por las mujeres entrevistadas.
<b>El estigma</b>	Abordaje de la manera en que son recibidas las mujeres en sociedad en la etapa post- penitenciaria y el efecto de la estigmatización de haber estado en prisión

Fuente: elaboración propia. Querétaro, Qro., 2021.

### **Delimitación geográfica**

El Centro de Reinserción Femenil de San José el Alto, Querétaro. se encuentra ubicado a pie de carretera, pero dentro de la mancha urbana. Se encuentra situado justo al frente del Centro de Reinserción Social Varonil y las oficinas de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro. El Centro Femenil colinda también con el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Querétaro.

Figura 3: ubicación del Centro de Reinserción Social de San José el Alto, Querétaro.



Fuente: google maps.com

### **Método**

La presente investigación se realizó mediante un enfoque cualitativo de corte fenomenológico que recopila las experiencias de nueve participantes, quienes nos permitieron conocer sus vivencias a través de la aplicación de la técnica de entrevistas a profundidad.

Las primeras dos participantes de la investigación fueron contactadas por sus abogados de defensoría privada, quienes extendieron la invitación a sus representadas. Posteriormente, mediante la técnica de bola de nieve fueron captándose las demás entrevistadas para recabar la información necesaria hasta agotar los factores de incidencia que serán analizados.

A fin de obtener información que diera respuesta a nuestras preguntas de investigación, se solicitó a las participantes compartir detalles de su experiencia en privación de la libertad, así como el impacto de la misma en sus redes familiares, sociales, de apoyo y etapa post- penitenciaria, de igual manera, toda vez que resulta esencial contar con múltiples fuentes de datos se tuvo acceso a los archivos (carpetas de investigación) de las participantes y se realizaron cuestionarios a dos autoridades penitenciarias de centros femeniles. Para complementar el análisis de la información se realizaron tres visitas de campo al Centro de Reinserción Social Femenil de San José el Alto, Querétaro, los días 19 de enero, 18 de febrero y 9 de marzo de 2020, realizando un diario de campo.

Las dos personas entrevistadas que fungen como autoridad en un centro de reinserción social, cuentan con amplia experiencia en el campo y al momento de la entrevista ostentan cargos de toma de decisiones. Ellas nos compartieron las circunstancias que han observado durante su desempeño profesional con respecto a la población femenil interna en centros penitenciarios.

Los resultados obtenidos se han relacionado con los ejes de discusión teórica (ver apartado con el mismo nombre en el capítulo I) que han sido analizados para efecto de la presente investigación: factores institucionales, factores familiares, factores económicos, impartición de justicia y perspectiva de género y el estigma.

### **Participantes**

Nueve mujeres que han experimentado la privación de la libertad en algún momento de su vida y que han obtenido su libertad por cualquiera de los medios previstos por la ley.

### **Unidad de análisis**

Mujeres entre los 31 y los 55 años de edad (M=41, D. E.=7.19 años), que han estado privadas de la libertad en algún momento de su vida y se encuentran en libertad.

Las mujeres entrevistadas estuvieron en prisión por un tiempo de entre cinco días y tres años con cuatro meses. Cuentan con estudios que van desde la educación básica hasta la media superior. Con ingresos que van desde los \$2,000.00 hasta los \$90,000.00 mensuales.

### **Técnicas e instrumentos (Anexo 1)**

- Estructura guía para la aplicación de entrevistas a profundidad.

Las entrevistas a profundidad fueron aplicadas con la finalidad de capturar la experiencia de las mujeres durante su privación de la libertad, así como el impacto de la misma en sus redes familiares, sociales, de apoyo y etapa post- penitenciaria. También fueron solicitados sus datos generales y una breve descripción de su contexto previo a la privación de la libertad a fin de conocer las características de las personas entrevistadas.

El instrumento fue utilizado únicamente como una guía de preguntas, ya que se permitió a las mujeres expresarse libremente y avanzar a su propio ritmo en la

profundidad de los temas, esto tomando en cuenta que se trataba de un tema que toca las emociones de las participantes.

- Cuestionarios para autoridades penitenciarias.

Estos cuestionarios responden a la necesidad de obtener información percibida desde el punto de vista de quienes están al frente de la toma de decisiones, quienes se encuentran cercanas a la realidad actual de los centros de reinserción. Los cuestionarios fueron respondidos por escrito por las autoridades de un centro penitenciario, quienes solicitaron preservar sus datos de identificación.

### **Análisis de resultados**

Los resultados obtenidos de la aplicación de las entrevistas, los cuestionarios, la revisión de las carpetas de investigación y las visitas de campo, serán analizados en función de los ejes de acción (factores familiares, factores económicos, factores institucionales, impartición de justicia y perspectiva de género y estigma) con la intención de poner en perspectiva el entorno de la mujer durante el proceso de reinserción social.

Buscando un análisis más objetivo, confrontaremos los relatos de las mujeres entrevistadas con las diferentes posturas teóricas anteriormente revisadas (capítulo I).

### **Ética de la investigación**

La presente, es una investigación desde la perspectiva de género, con sentido humanista y por ende, se ha preponderado el cuidado de la dignidad humana de las participantes ante los fines investigativos.

Antes de comenzar las entrevistas, se les explicó a las participantes el objetivo de la misma, con una breve explicación acerca de los temas sobre los que versarían las entrevistas y aclarando que de no sentirse cómoda con alguna de las preguntas, la entrevistada podría detener la entrevista en ese momento sin consecuencia alguna.

Las entrevistas fueron realizadas en el domicilio de las participantes a fin de lograr un ambiente cómodo y seguro para todas ellas.

A las participantes de la investigación les fue entregado un formato de consentimiento informado (Anexo 1), cuya firma fue el pre-requisito para la aplicación de los instrumentos.

Durante la redacción de los resultados, serán omitidos los nombres de las participantes a fin de preservar su identidad, utilizando seudónimos para cada una de ellas.

Con respecto a las autoridades, se ha omitido su nombre y el área en que laboran a solicitud de las entrevistadas, esto, según manifiesta, por temor a las represalias que pudieran existir por la información proporcionada, sin ahondar en más detalles.

### **Resultados del diagnóstico**

En este apartado encontraremos la información recabada de las entrevistas a mujeres que han experimentado la privación de la libertad, revisión de carpetas de investigación, cuestionarios aplicados a autoridades de un centro de reinserción social y diario de campo. Dicha información será entrelazada con las aproximaciones teóricas plasmadas en el primer capítulo de este documento.

Una vez habiendo analizado minuciosamente toda la información recopilada, estaremos en posibilidades de plantear la intervención que fue diseñada para atender a la problemática diagnosticada que se desglosa en los siguientes apartados retomando los ejes de discusión teórica mencionados en el capítulo I de este documento.

#### **Factores familiares**

Para efecto de este apartado, retomaremos conflictos pre- existentes a la prisión en el seno familiar, conflictos que surgieron o se agudizaron durante la privación de la libertad y finalmente, la manera en que estos conflictos influyen en la etapa post-penitenciaria para la reinserción social de las mujeres.

**Conflictos familiares pre- existentes a la privación de la libertad.** Como se expuso en el capítulo I, Rovelo (2014) considera que un número importante de mujeres que han ejercido violencia, a su vez han recibido un trato desigual por parte de su familia, instituciones y de la sociedad.

Lo anterior resulta coincidente con lo relatado por una participante de la investigación, a quien llamaremos *Sonia* quien fue privada de la libertad tras cometer el delito de robo con violencia a una farmacia, ya que no contaba con los recursos para comprar su medicamento controlado. Ella nos habla de su experiencia en prisión:

Para mí son recuerdos bonitos porque estaba allá lejos de mi mamá y de mi papá, estaba completamente lejos. Estaba lejos de la violencia de mi mamá, de la familia. Tengo una familia sumamente violenta, yo ya había aprendido que estoy mejor separada completamente, no quiero trato con ellos. Yo considero que no hay nada más violento y tóxico que la familia y son quienes más daño te hacen porque son las personas que más te conocen y saben dónde darte. (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020)

Como se pone en evidencia, los conflictos y patologías familiares en ocasiones son pre existentes a la realidad de la prisión. Se identifican, así, circunstancias adversas en la familia de origen y que se perpetúan hacia la familia nuclear, pues como continúa narrando *Sonia*, tomó la decisión de divorciarse antes de ingresar a prisión, dejando a sus hijos al cuidado de su ex esposo dadas las complicaciones derivadas de la separación:

Duré 8 años casada, mi esposo es de una familia bastante patriarcal, bastante tradicionalista, soy yo la que solicita el divorcio. Le dije a mi ex esposo: <<tú te quedas con los niños y yo los voy a ver cada fin de semana>>. Y de repente sin darme cuenta ya no podía yo ver a mis hijos, mi hijo salía con miedo porque ya le habían dicho que si se subía conmigo al carro lo podía secuestrar o me lo podía robar. Entonces mi ex esposo para vengarse me quita a los niños, no de forma legal. (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020)

Al salir de prisión, después de ocho meses de internamiento, se encontró con el rechazo de su familia, por lo que no se le permitió volver a convivir con su hija e hijo.

Los conflictos en la familia fueron determinantes también para *Teresa*, quien ingresa a prisión por intentar “ayudar” a su hijo que compurga una sentencia por delitos diversos. Ella nos narra lo sucedido:

Una persona metía droga al reclusorio de hombres, la dejaba en el baño, yo pasaba a llevarla, a sacarla del baño de las mujeres y entregársela a mi hijo ¿por qué? Porque si mi hijo no la pasaba, hacía el cruce el mentado <<caballito>> que era del patio general hasta las celdas, si no lo hacía a Él lo golpeaban, entonces se veía en la necesidad de hacer ese cruce, ese <<caballito>> que dicen... la saco al patio general para que mi hijo la cruzara y fue cuando llegaron los custodios y me llevaron a una habitación, me revisaron y pues lógico que me la encontraron. (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

*Teresa* fue sentenciada a 15 años de prisión, siendo liberada a los 7 meses bajo algunas condiciones de seguimiento.

En este mismo sentido, otro caso ejemplificador es el de *Alma*; en su caso, el factor predominante para llegar a la prisión fue la dinámica familiar violenta al cometer el delito de tentativa de homicidio en contra de su esposo (con quien lleva 36 años casada actualmente) y dos mujeres con quien lo sorprendió sosteniendo relaciones sexuales:

Yo llegué a tu pobre casa y encontré a mi esposo ahí con otras personas, y pues a mí me dio mucho coraje, entonces pues yo les pegué a las 2 señoras, pero una sí quedó muy mal. Incluso ahí estaban en mi casa, pues, ellas 2 tiradas porque a una le... agarré el cuchillo no sé... En mi perdición no supe, o sea, me perdí completamente e hice varias cosas que no... (*Alma*, 55 años, comunicación personal, 10 de octubre de 2020)

A pesar de la gravedad de su delito, *Alma* obtuvo su libertad en poco tiempo (1 mes) gracias a la intervención de un abogado particular contratado por sus padres, por lo que no tuvo tratamiento para su reinserción y tras su liberación las cosas empeoraron:

De hecho tiene mi señor 3 demandas: una porque me golpeó a mi hijo (que tiene una discapacidad), mi esposo amenaza de muerte a mis hijos y a mí y a mí no me baja de una...Pero mis hijos se van dando cuenta y han ido agarrando el odio contra él. (*Alma*, 55 años, comunicación personal, 10 de octubre de 2020)

**Etapas de internamiento.** Estas relaciones patológicas ya presentes en la familia, sólo se agudizan por los efectos de la prisión en alguno de los miembros.

Recordemos que las mujeres privadas de la libertad que tienen hijas e hijos, tienen dos opciones: entregar la custodia a terceras personas, o que vivan en prisión con ellas hasta los tres años.

Cuando se entrega la custodia a terceros, en función del género del progenitor encarcelado y en ausencia de la madre, es otra mujer a quien se le asigna dicha tarea (Carretero, 2015). Pero sucede que, en algunos casos, no hay ninguna persona que pueda hacerse cargo de las y los hijos tras la detención de la madre, tal es el caso de *Ana*, otra de las mujeres entrevistadas, quien fue privada de la libertad por el delito de omisión de cuidados a sus 5 hijos (esto debido a su adicción al alcohol), mismos que fueron separados del seno familiar a pesar de contar con su padre, quien tampoco brindaba los cuidados necesarios y que se encontraba en libertad (él nunca fue sancionado). *Ana* nos narra lo siguiente:

Mis hijos se los llevaron a casas hogar del DIF primero los separaron, cada uno los repartieron y ya luego me los volvieron a juntar porque me dijo una de las trabajadoras sociales que se llegaron a enfermar, se enfermaban, que se ponían muy tristes. (*Ana*, 42 años, comunicación personal, 26 de septiembre de 2020)

La historia de *Ana* no es un caso aislado, pues a consecuencia del rol protagónico al que se ven sometidas a desempeñar, y como exploramos anteriormente en el apartado de factores familiares, Lagarde (2005) manifiesta que al encontrarse presos también las y los hijos, el castigo de la madre se hace extensivo. *Eva* expresa:

Cuando yo estaba había una chava que tenía una bebé y estuvo desde que nació y hasta el año seis meses y es muy triste, muy triste porque la niña aprende todo lo que hacemos, la niña caminaba con la cabeza agachada con las manos atrás... Ella no conocía nada o sea su vida éramos nosotras... No era un lugar apto para un bebé. (*Eva*, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019)

*Clara* atestigua:

Había como unos 8 bebés si, chiquitos, chiquitos que...que sufren lo mismo que sufrimos nosotras: (su voz se quiebra porque comienza a llorar) maltratos, ¿sabes? te ven como un animal ahí. Se bañan también con agua fría...no hay un lugar adecuado para ellos. (*Clara*, 48 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

Continuando con los menores que viven en prisión, la familia conformada por *Emilia* tiene una particularidad: la menor de sus hijas fue concebida en prisión. En su entrevista nos comenta que, durante su internamiento en el año 2008, el Director de reinserción social en curso decidió organizar convivencias y talleres de teatro entre los centros de reinserción social varonil y femenil. Durante estas convivencias, uno de los internos solicitó al personal de custodia que “le trajeran a esa interna” (refiriéndose a *Emilia*), quien en un inicio se negó, pero posteriormente tras la insistencia del interno y del personal de custodia, aceptó acudir. Ella refiere que el interno en cuestión está sentenciado a 25 años por la comprobación de 16 robos de alto rango y dadas sus posibilidades económicas, cuando lo conoció ejercía cierta influencia en el personal de custodia, lo que le facilitó que pudieran reunirse, primero en el área común y posteriormente en el área de visita conyugal, donde fue concebida su hija, quien vivió con ella por 1 año y 8 meses, momento en el que fue liberada.

Se le pregunta: ¿Cómo es para una niña vivir en la prisión?

Fuerte porque por lo regular las que tienen bebés ahí, se va a los pisos de abajo entonces los pisos de abajo están más deteriorados, húmedos, mucha gotera. Caminabas y los charcos de agua y sin luz. Nos asignan un lugar

donde están puras mamás, pero ahí no te mantiene el gobierno, te dan tu comida normal pero nada más, yo crie a mi hija con leche en polvo de la que nos daban. Pasó un año y ya no volví a tener visita y yo tenía que esconder mi comida del comedor para darle a mi hija algo en la noche, darle algún gajito de mandarina o algo. Tu familia te tiene que comprar los pañales y la leche. Si no te visitan tu juntas tu dinero y le encargas a trabajo social pañales y leche. (*Emilia*, 38 años, comunicación personal, 16 de octubre de 2020)

*Emilia* se refiere a su hija diciendo que ella es cana<sup>3</sup>.

**Etapas post- penitenciarias.** Para atender este factor, es preciso conocer las relaciones que tienen estas mujeres con sus familias e hijos al reinsertarse a la sociedad por lo que relataremos al respecto.

Para quienes tienen hijas e hijos el retorno al hogar puede tornarse más o menos complejo con relación a la manera en que son recibidas por aquellos quienes ejercen el cuidado de las y los menores mientras la madre está en prisión, en lo tocante a este punto, vale la pena retomar la relevancia de los cuidadores de las niñas y niños de las mujeres en prisión, quienes, según Carretero (2015) tienen un rol trascendental que puede facilitar o entorpecer la relación entre madre e hijos o hijos. En este sentido, nos disponemos a exponer la experiencia de las mujeres entrevistadas en su regreso a casa.

Tras la liberación de *Emilia*, su familia le devolvió a las dos hijas que había procreado antes de ingresar a prisión, por lo que ahora compartía vivienda con ellas y su hija menor. Refiere haber encontrado empleo al poco tiempo, pero no pudo conservarlo ya que no tenía quien cuidara a sus hijas ni recursos para pagar por sus cuidados, tampoco estaba en posibilidades de llevarlas a la escuela ni alimentarlas, por lo que le fueron retiradas y entregadas a otros de sus familiares.

---

<sup>3</sup> Vocablo utilizado en Chile y Argentina que se refiere a meter a la cárcel. "Meter en cana" es similar al simbolismo mexicano "meter en el bote". Viene del vocablo inglés can (tarro, bote, pero también cárcel). De ahí se deriva también la palabra cañazo (encarcelamiento prolongado) y encanado (preso). <http://www.etimologiasdechile.net>

Cuando vivían con ella, comenta que la mayor se quedaba al cuidado de sus hermanas menores pero que, en una ocasión, al llegar encontró a un familiar abusando sexualmente de la más pequeña, por lo que golpeó a la mayor fuertemente por no haberla cuidado, aunque reconoce:

A mis hijas a las que había dejado ya una vez, tienen que agarrar ahora una responsabilidad que no les corresponde pero ¿qué hago?, ¿qué hacemos? Y nuevamente lo mismo porque no tiene uno un apoyo... es bien difícil y estuvo mal, no debí haberlas sacado de su casa porque yo tenía que trabajar y dejarlas. Dejé la fábrica y tuve que volver al bar y llegaba en las mañanas desvelada y drogada. Eso es algo muy fuerte. (*Emilia*, 38 años, comunicación personal, 16 de octubre de 2020)

Tras entregar a sus hijas a sus familiares y hasta ahora *Emilia* se dedica a la prostitución y venta de droga, comentando durante la entrevista que ha tenido que volver al delito ante la falta de alternativas para subsistir con el grado de estudios con que cuenta (educación básica), así como su problema de adicciones.

Volviendo al caso de *Sonia*, recordemos que nos relata que a su salida comenzó a ejercer la prostitución como único recurso de supervivencia ante el rechazo de toda su familia, por lo que decidió dejar a sus hijos al cuidado de su ex esposo, quien impide las convivencias con ellos dados sus antecedentes penales bajo el argumento de que los podría secuestrar.

Se suma el caso de *Ana*, quien después de su liberación y 2 años de cumplir con su terapia, su rehabilitación y con su asistencia al proceso de firmas y a 6 años de haber sido liberada, no ha podido recuperar a sus hijas e hijos, pues su situación económica es desfavorable ya que sólo cuenta con estudios de educación básica, no cuenta con vivienda propia y al contar con antecedentes penales, sólo ha tenido empleos temporales sin prestaciones:

Hasta la fecha siguen en casa hogar, pero ya hay convivencias con ellos. Aunque ya estaba rehabilitada, aunque estaba asistiendo a mis terapias, aun comprobando todo eso, se me negaban mucho los del DIF. Ellos se basaron en el terreno de donde se los llevaron (a sus hijos), un terreno que tiene 1

cuarto construido, 2 de lámina con bardas ahí a medias que ya no se terminaron que al frente tiene pura piedra, bastante mal, no está bardeado al frente. (*Ana*, 42 años, comunicación personal, 26 de septiembre de 2020)

El caso de *Clara* sólo difiere por el hecho de que su hija es mayor de edad y su ex esposo no convive con ellas, por lo que no ha habido mayor problema para retomar la relación con su hija tras su salida, aunque su hija ha debido vivir sola durante el tiempo de su internamiento encargándose además de los trámites y negociaciones para la liberación de su madre.

*Diana* lamenta que durante su ausencia su hija haya perdido el trabajo por las complicaciones del cuidado de la nieta, que antes ella ejercía, situación que respalda lo afirmado por Lagarde (2005), con respecto a la maternización de la mujer. Esto hace visible que las labores de cuidado de las mujeres son perpetuadas más allá del cuidado de los hijos propios.

Al respecto *Diana* comparte:

“Todo esto que me pasó cambió totalmente mi vida y hasta a mi hija: tuvo que dejar de trabajar por la niña porque antes yo la cuidaba” (*Diana*, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020).

Ante esta realidad familiar que precede a la situación de prisión, encontramos que ésta persiste y se agudiza, por lo que la familia entera ha de modificar las funciones y tareas de cada miembro, lo cual puede resultar incómodo para algunos de ellos. Como una consecuencia de ello, surge un reproche, de manera que la familia también castiga a la mujer. Esto pudiera explicar (en parte) el abandono diferenciado al que son sometidas las mujeres, pues, como se ha expuesto, según Herrera (2018) en la mayoría de los casos las mujeres son más frecuentemente abandonadas en prisión que los varones, quien además concluye que la mujer es abandonada por su pareja en un lapso menor a los seis meses posteriores a su ingreso a prisión a diferencia de los hombres internos, quienes mantienen contacto y reciben soporte regularmente durante años de parte de la pareja, familiares y amistades. Las narrativas de las mujeres entrevistadas son compatibles con estas afirmaciones:

De muchas de las mujeres se olvidan, muchísimas, más de las que ya están sentenciadas, se olvidan de ellas por completo ya no pasan a visitarla; ni hijo, ni familiares, ni hermanos, mucho menos esposo, se olvidan de ellas muy rápidamente. (*Teresa, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020*)

Antes de estar en prisión, *Teresa* visitaba a su hijo en el centro varonil (compurga una sentencia por robo), por lo que hace una comparación entre los días de visita en el centro varonil *versus* el femenino:

Es mucho muy diferente. No entiendo por qué esto de la mujer siempre hay que hacerla menos o la mujer esto merece. De los hombres: todas las mujeres se desviven. Van con su montón de chamacos, arriesgándolos a los malos tratos de las custodias: los desvisten, pero ellas no dejan de ir y andan juntando para llevarle su dinero de la semana. Desde un día antes en la noche están guisando para llevarle la comidita a la pareja. Inclusive si la visita empieza a las nueve de la mañana a las siete ya están formadas para ser de las primeras; en cambio en el de las mujeres había a las once de la mañana y nada más habían como cuatro o cinco personas para entrar, mucha la diferencia al de los hombres siete de la mañana, había unas que llegaban a las cinco y ahí estaban. (*Teresa, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020*)

*Eva* coincide con el punto:

Hay muchas mujeres que las dejan, la mayoría las dejan abandonadas, la vida para una mujer ahí es más triste porque la familia muchas veces las deja cuando al hombre no. Pero a las mujeres normalmente las deja la familia, de las 15 nada más iba un señor a ver a su esposa. Nos iban a visitar como a ocho personas, las demás no tenían visita. Había unas que las familias las tenían olvidadas. (*Eva, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019*)

*Perla* nos cuenta como fue el abandono de su esposo:

Eso fue lo que motivó también mi divorcio porque yo sentí que fue donde más lo necesitaba a él. Y no era un matrimonio de 1 año, de 2, o sea ya teníamos juntos seis años y él no quiso. Él me dijo que no, que no, que él no iba a pararse allá, que ¿cómo crees? que es que te encueran y que te ven y que no sé qué y pues si me daba tristeza porque llegaban, se ponían y pues yo no recibía a nadie, siempre me quedaba así. (*Perla*, 34 años, comunicación personal, 12 de septiembre de 2020)

Una de las dos funcionarias de un centro de reinserción social que fueron entrevistadas confirma lo anterior desde su experiencia:

*Rocío (autoridad penitenciaria):*

El hombre es quien jamás es abandonado por la familia, en tanto la mujer en reclusión sufre de abandono total o parcial. Ya sea porque su pareja también se encuentra recluida, por cuestiones económicas o bien por lo que representa el proceso de revisión para las visitas en un centro penitenciario. (*Rocío*, 40 años, comunicación personal, 27 de febrero de 2020)

Este abandono se ve afectado por las creencias que se atribuyen a los roles de género como refiere *Rocío*:

“En cambio, si quien cometió el delito es una mujer, suelen ser abandonadas por sus familiares por alejarse del rol que tienen asignado estrictamente” (*Rocío*, 40 años, comunicación personal, 27 de febrero de 2020).

Los testimonios anteriores se hacen visibles durante la visita. En el centro femenino de San José el Alto, de un total de 153 mujeres internas, únicamente se cuenta con 51 visitantes en día domingo, que es cuando más visitas hay a decir de las internas y contando a los familiares que vienen en grupo a ver a sólo una interna (información obtenida del diario de campo).

La familia debe enfrentar toda esta realidad a solas, pues existe una clara carencia de políticas públicas que incluyan a las familias en el proceso de reinserción social de la persona, cuya conducta delictiva es sólo un síntoma de

todas las patologías relacionales que existen en el entorno familiar y social. Al no resolverse los conflictos subyacentes en el contexto familiar, las mujeres, al ser liberadas estarán retornando a la misma realidad:

Salí a lo mismo, salí a casa de mis papás, o sea no hubo mejora al momento de salir, no podía ver a mis hijos, salí a lo mismo, exactamente a lo mismo. Yo salí a la misma *familia*, a la misma situación laboral, a no tener qué comer, a no estar en paz, sales al mismo ambiente. (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020)

### **Factores económicos**

Para este apartado será necesario conocer brevemente el contexto económico de las mujeres antes de su ingreso a prisión. Como siguiente punto abordaremos el impacto que tiene la privación de la libertad en la economía de la interna y que se hace extensivo a sus allegados o personas a cargo, que normalmente es la familia.

También exploraremos las secuelas económicas de la prisión tras la obtención de la libertad.

**La precariedad económica pre- existente.** La precariedad económica es un factor que se encuentra pre- existente a la realidad de la prisión que puede ser atribuible, en gran parte, a la feminización de la pobreza, pues se encuentra entre las entrevistadas un contexto económico, educacional, familiar y social desfavorable que representa un obstáculo para el desarrollo de sus capacidades.

Sólo una de las entrevistadas cuenta con posibilidades económicas que le permiten vivir de manera holgada, al contar con un ingreso promedio de \$90,000 mensuales, siendo que las demás se encuentran en situaciones económicas adversas.

En lo que refiere a la situación económica de las *internas Sonia* nos relata:

No hay en la cárcel de San José el Alto, personas de clase media, todas son de clase baja, no hay de clase media. Dos que, bueno, pon tu cinco de clase media, de clase media- baja o sea no había una persona de dinero ahí adentro. No había. (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020)

Durante la realización de las entrevistas (en el domicilio de las entrevistadas) puede observarse un entorno muy precario: casas en obra negra, techos de lámina, cortinas en lugar de puertas, camas improvisadas con tablas, la mayoría de ellas sin servicios de luz, agua y drenaje. Una de ellas tiene solvencia para pagar un cuarto con lo mínimo indispensable, pero sin mobiliario. Y sólo una de las entrevistadas cuenta con un ingreso aproximado de \$90,000.00 mensuales (cantidad referida por la entrevistada), dado que es propietaria de una empresa dedicada a la publicidad en revistas y cuenta con vivienda asentada en una de las zonas más exclusivas del Estado de Querétaro (lugar donde se realiza la entrevista).

Esta precariedad es notoria en lo que nos relata *Sonia* acerca de su llegada a la prisión:

O sea imagínate que en la cárcel te puedes bañar diario y eso es cool y puedes comer y es cool yo también de pronto dije: <<¡Estoy comiendo tres veces al día, estoy comiendo tres veces al día no lo puedo creer!, ¡Y la comida deliciosa!>>. Yo le llamé a mi papá y le dije: << ¡estoy desayunando unos sopes, te juro que aquí todos los días desayuno! >>. O sea la cárcel para muchas implica una mejora en la calidad de vida. (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020)

En el caso de *Sonia* la estancia en prisión ha representado una mejora en su calidad de vida, tanto en sus circunstancias económicas como familiares (detallado en el apartado de factores familiares), sin embargo, es importante puntualizar que esto puede deberse a las condiciones previas a su privación de la libertad, pues se encontraba en un entorno precario y violento. Su testimonio difiere del resto de las entrevistadas, siendo que, de acuerdo con lo descrito por Villagra (2008) por lo general, la estancia en prisión no mejora las circunstancias de las personas, empeora sus condiciones. La autora incluso señala que “un interno rehabilitado no es aquel que aprende a sobrevivir en la cárcel, sino aquel que puede vivir en el mundo exterior una vez que egresa” (ICPS, 2006, citado en Villagra, 2008, P. 36).

**La economía durante la privación de la libertad.** Sin embargo, una vez que la mujer se encuentra privada de la libertad, le seguirán una serie de privaciones

adicionales, pues como se exponía con antelación en los abordajes de Salinas (2014) y Lagarde (2005), resulta que la población femenil de los centros penitenciarios sufre una opresión que se suma a la discriminación de clase, además del estigma que acorrala a las mujeres al abandono, el aislamiento y la invisibilidad.

Sucede que, en el concepto antes explorado de hogar como comunidad doméstica con economía colectiva (Cerdeña, 2014) y dada la ausencia de una persona que aporta a la economía del hogar, el impacto económico sigue una especie de onda expansiva hacia la familia, quienes, aunque tengan la intención de ayudar a su familiar interna, no están en posibilidades. Esto concuerda con el relato de *Diana*:

“Mi familia pues les dolió pero yo vengo de una familia muy humilde, ellos aunque hubieran querido, sufrieron, sintieron feo por mí pero no me podían ayudar en algo, esta casa es de mi suegra” (*Diana*, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020).

Todas las entrevistadas coinciden en que durante su internamiento no les fue proporcionado lo mínimo indispensable, por lo que la compra de los artículos de uso personal corre por cuenta de los familiares.

“Tienes derecho a una mitad de jabón y te tiene que aguantar un mes. Te dan un papel de baño para un mes. Jabón en polvo para que hagas tu limpieza, si se termina, tú lo tienes que comprar” (*Clara*, 48 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020).

Todo te lo tienen que llevar los familiares: jabón, shampoo, pasta de dientes, crema, todo. Si no pueden los familiares hay que comprarlo en la tiendita, en la tiendita pues es caro a comparación de aquí afuera, aunque te dan comida y todo esto pero si hay que llevarte por ejemplo la ropa, tenis, este tu champú, tus cosas personales y si es mucho gasto lo que lleva la familia para irte a dejar. (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

Sin embargo, aunque se cuente con el apoyo de la familia, las restricciones impiden que a las internas se les pueda hacer llegar lo necesario:

Otra cosa que está muy mal es que hay gente que no tiene visita porque las personas económicamente no pueden visitar a su familiar que está encerrado

por razones económicas ¿sabes? porque son personas humildes, son personas que no tienen ni para el pasaje y ¿por qué no permitir que alguien te deje un suéter, unos calzones...algo? A nombre de fulana de tal ¿por qué no permitirlo? (*Clara*, 48 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

Como podemos observar en la narrativa de *Clara*, el factor económico representa un obstáculo para que la familia pueda visitar a la interna y, al no hacerlo, tampoco podrá cubrir las necesidades básicas que no son cubiertas por la institución.

Hay como un uniforme, es como una pijama, pero a mí no me dejaban meter ropa, no sé por qué; yo ya hablaba con mi hija le decía, entonces me dijo “entonces le voy a dejar dinero” me dejo 500 pesos para que comprara lo que necesitara adentro, jabón, papel, yo no tenía nada de eso. Seguí siempre con la misma ropa, luego me metía así al agua, porque ni para jabón, toalla, nada. (*Diana*, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020)

Quienes no cuentan con visita ni posibilidades económicas se ven obligadas a servir a las demás a cambio de algo, a pesar de que esto no está permitido, por lo que este dato da cuenta de la corrupción existente al interior de la institución:

“Cuando no cuentan con el apoyo de su familia las internas lavan ropa de nosotras o lavaban los trastes de la comida y nosotras les pagábamos” (*Eva*, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019).

“No está permitido hacerlo, aunque yo esté pagando por alguien que me lave mis cobijas no está permitido hacerlo” (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020).

“Yo le dije a mi hija: <<Aquí para pagarle a un preso tengo que hacer cosas que no quiero>>” (*Diana*, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020).

*Diana* prefiere no ahondar más en las cosas a las que se refiere que ha debido hacer para pagar al interior de la institución.

Durante el día de visitas, las internas menos favorecidas aprovechan para acercarse a las familias visitantes y comer algo distinto a lo que ofrece el comedor de la prisión:

Llegaba el domingo, llegaba gente que <<ay que te traigo el refresco, que te traigo la sopa>> y ellas cocinaban y ya no pedían el rancho [comida]. Pero como yo no tenía quién me llevara, yo decía: ay ni modo que me pegue aquí con ella: <<oye pues dame un platito de sopa>> si su familia le está trayendo con esfuerzo porque afecta económicamente y emocionalmente a la familia estar ahí adentro y más esa gente que si iban a verlas. (*Perla*, 34 años, comunicación personal, 12 de septiembre de 2020)

Otro ejemplo de esta situación de desigualdad económica durante la etapa de internamiento está presente en el relato de *Emilia*:

Como yo boleaba zapatos, el cajón de bolear era el pretexto para acercarme a la gente el día de visita para que me dieran de su comida, porque yo no tenía visita y sólo comía de lo que nos daban. (*Emilia*, 38 años, comunicación personal, 16 de octubre de 2020)

Nuevamente observamos que en la prisión se replican las desigualdades del mundo exterior, e incluso algunas variantes de mendicidad, de la misma manera que Lagarde (2005) distingue jerarquías delimitadas por las desigualdades de las condiciones económicas entre las presas y que pueden hacer el paso por la prisión más o menos llevadero, según sea el caso, pues ese poder adquisitivo les permitirá evitar actividades que no desean realizar o bien, pagar a otras porque lo hagan o bien, comprar objetos que puedan mejorar su estancia.

**Etapa post- penitenciaria.** Durante la etapa post- penitenciaria, corresponderá a la mujer liberada la puesta en marcha del plan de actividades que ha diseñado durante los últimos meses de su estancia en prisión, dentro del cual se contempla como prioridad encontrar empleo (información obtenida del diario de campo). Pero como inicio necesitarán un lugar al cual llegar y muchas de ellas no cuentan con ello, como es el caso de *Sonia*, quien fue rechazada por su familia a su salida, por lo que estuvo en la indigencia por un tiempo:

“Muchas veces no he tenido dinero ni para comer, cuando salí me tuve que prostituir a cambio de comida y un lugar donde dormir en el piso” (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020).

El hecho de que *Clara* sea propietaria de una empresa y tenga posibilidades económicas, no impidió que se viera afectada por su estancia en prisión:

Si afectó: pagarle algo que no tenía que pagar (a la persona denunciante), el pago del abogado, hoy por hoy todavía sigo pagándole al abogado. ¿Por qué? Porque esa persona quiso perjudicar, hoy por hoy está difamando mi nombre y eso me afecta laboralmente. (*Clara*, 48 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

*Eva* contó con el apoyo de sus padres, quienes también sufrieron afectaciones económicas importantes:

“Mis papás se metieron en muchas deudas, tuvieron que vender su patrimonio entonces ahorita tienen muchas deudas, la económica para ayudarles a solventar los gastos porque obviamente empecé de cero, entonces gano lo mínimo” (*Eva*, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019).

Otro obstáculo para encontrar empleo es el hecho de que cuando se obtiene la libertad condicional, se debe acudir a firmar una vez a la semana a fin de acreditar la estancia en el Estado y si el Juez lo ordena, debe acudir a terapias en oficinas gubernamentales. En ambos casos, el horario laboral es de oficina, por lo que las mujeres deberán pedir permiso en su trabajo para acudir y en consecuencia, explicar todo lo ocurrido.

*Ana* describe cómo fue para ella este proceso que duró 2 años ya en libertad:

Quise trabajar en limpieza de comedores, que es lo que sé trabajar no pude trabajar en eso. Me tuve que ir al mercado de abastos con una persona a vender micheladas, a vender mariscos, y era el que me daba permiso, fue el que se enteró de mi vida que supo mucho y él no me decía no vas a ir, era: <<vete a hacer tu firma, vete a tu platica al penal>> y gracias porque me echó la mano en ese sentido para yo poder tener dinero, generar dinero porque

mientras no había dinero. (*Ana*, 42 años, comunicación personal, 26 de septiembre de 2020)

Como afirma Cerda (2014), si la mujer en prisión es la jefa de la familia, la situación se tornará mucho más compleja, pues la familia deberá sortear la falta del salario correspondiente a la interna.

*Alma*, a pesar de haber pasado poco tiempo interna, ha sufrido una afectación mayor derivada de la prisión, pues de ella depende toda su familia, que está comprendida por siete adultos y tres menores (hijas, hijos, nietas, nietos y esposo).

Su situación se precariza aún más porque el menor de sus hijos tiene una discapacidad, lo cual le hace depender por completo de los cuidados de su madre, quien, a pesar de contar con una profesión (enfermería), no puede ejercer porque para hacerlo le es requerida la carta de no antecedentes penales y los horarios no le permiten cuidar a su familia. Por las mañanas vende comida y algunas noches trabaja como mesera en eventos privados. Otro de sus hijos tiene problemas de adicción por lo que constantemente debe pagar las cuentas para su rehabilitación.

Como podemos ver, para el momento de la liberación de la mujer, la familia ha desembolsado grandes cantidades de dinero y ha generado nuevas deudas por la necesidad de contratación de asesoría jurídica, pago de reparación del daño, manutención de la interna, transporte y alimentos para los días de visita, llamadas telefónicas, manutención de hijas, hijos o personas dependientes de la interna, entre otros. Ante este escenario, aunado a las dificultades para obtener empleo, se precariza la vida de las mujeres en post- libertad, lo cual puede colocarle en conflicto con su plan de actividades para la reinserción social y, en consecuencia, con su plan de vida.

### **Factores institucionales**

En este apartado abordaremos el momento de la estancia en el centro de reinserción, es decir, la etapa de privación de la libertad, explorando el trato institucional que reciben las mujeres en privación de la libertad y su impacto en el proceso de reinserción social.

Para iniciar, retomaremos el documento elaborado en el año 2015 por la CNDH bajo el título: “Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana”; mismo que arrojó diversas irregularidades en los Centros de distintas partes del territorio mexicano, de las que destacan algunas de ellas dada su gravedad y que fueron mencionadas durante las entrevistas realizadas para la realización de esta investigación.

**Inadecuada separación o clasificación.** *Eva* refiere haber pasado todo su internamiento (tres años cuatro meses) en el Centro de Reinserción Social Varonil de San Juan del Río, Querétaro. En este lugar describe un área adaptada con un total de 15 mujeres internas. La entrevistada refiere que esto se debe a que son originarias del Municipio de San Juan del Río y siendo que allá no se cuenta con un centro femenino, estuvieron internas en dicho lugar en espera de su sentencia. Una vez dictada la sentencia, serían trasladadas a un Centro femenino lo cual, en su caso, no ocurrió.

Ciertamente, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria realizado por CNDH en 2017 refiere el centro de San Juan del Río, Querétaro. Como “mixto” con una capacidad para 30 internas y con un número total del 15 internas al momento de elaboración. En cambio, en el mismo diagnóstico, pero elaborado en el año 2019 no se encuentra ya este dato, pues todas fueron trasladadas al centro de San José el Alto, Querétaro. Esta situación se encuentra documentada en diversos informes de la CNDH, como es el caso del “Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en centros de reclusión de la República Mexicana” emitido el 25 de junio de 2013 en el que se señala que no existe una adecuada o correcta separación de hombres y mujeres, enlistando varios centros de reinserción, entre los cuales se menciona al de San Juan del Río, Querétaro. En el mismo informe también se reporta la inexistencia de un área para visita íntima y la carencia de personal médico para las mujeres.

Estas irregularidades persisten y en el informe de 2015 incluso se refiere que las internas manifestaron que un grupo de reclusas controla las actividades laborales y distribución de alimentos, además, no se proporciona alimentación especial a los menores que viven con sus madres internas y se les sanciona con aislamiento hasta por 30 días y restricción de visita familiar e íntima.

Todas estas irregularidades persisten y se documentan desde 2013 hasta el año 2019 (en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria correspondiente) y le han valido a Querétaro al menos dos recomendaciones de la CNDH: La recomendación general no. 30/2017 sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno y la recomendación general no. 33/2018 sobre el derecho a mantener la vinculación con el exterior donde también se menciona “la existencia de establecimientos mixtos en donde las áreas destinadas para mujeres carecen de servicios e instalaciones adecuadas, lo que hace evidente una clara situación de desigualdad” (CNDH, 2018).

A fin de complementar esta información se tuvo acceso al expediente de una ex interna de este centro. Dentro del contenido se encuentra un documento donde se especifica que derivado de la realización del “Proceso de intervención para detectar las necesidades de mujeres en reclusión” por parte del Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Queretano de las Mujeres en 2018, se concluyó como recomendación la “Reubicación de las mujeres privadas de la libertad del centro penitenciario CP3 Varonil ubicado en San Juan del Río al centro penitenciario CP2F Femenil”, ordenando su traslado mediante el documento que se refiere al CP3 de la siguiente forma:

El centro penitenciario fue diseñado y construido para atender una población masculina. No tiene la infraestructura y condiciones que permitan cubrir las necesidades de las Mujeres privadas de la libertad, sin embargo, se ha destinado un espacio limitado en dimensiones e infraestructura para alojar mujeres, donde viven y desarrollan sus actividades en un espacio de 90m<sup>2</sup>. El hecho que vivan mujeres en un Centro Penitenciario destinado para varones, les representa una afectación a su posibilidad de acceder a

servicios adecuados propios de su sexo. (Documento con fecha 14 de febrero de 2019 que obra en el expediente de una de las personas entrevistadas)

Finalmente, las mujeres fueron trasladadas en febrero de 2019 al centro femenino, toda vez que con el solo hecho de no contar con una adecuada separación por sexos se violentan los ordenamientos enunciados en el apartado de introducción además de que, tal como se menciona en el documento mencionado en el párrafo anterior, los espacios resultaban insuficientes al no contar con áreas que cubrieran las necesidades específicas de las mujeres, tales como: espacios adecuados para las hijas e hijos de las internas (ya sea que vivan ahí o que acudan de visita), instalaciones adecuadas para necesidades de salud específicas, insumos específicos para las necesidades higiénicas propias de las mujeres (toallas femeninas), alimentación adecuada y educación inicial para sus hijas e hijos, servicios para el cuidado de niñas y niños durante las actividades de la interna y áreas de visita íntima.

**Omisiones y maltrato (incluyendo abuso sexual).** *Diana* narra que sufrió diversos maltratos durante su internamiento, durante la entrevista se muestra como una persona tímida e introvertida, refiere haber sido víctima de abuso sexual en reiteradas ocasiones por parte de otras internas. Tiene sólo dos meses de haber sido liberada y se le ve muy afectada por todo lo ocurrido:

A algunas internas les gustan las mujeres y quieren aprovecharse de ese tipo de cosas se te acercan y te quieren tocar y las custodias ellas se hacían que no ven nada y tu si te quejabas, era peor, te castigaban o ya las otras se juntaban en bolita para maltratarte y a mí la verdad me dio mucho miedo, nada más me quedaba callada. Yo tenía que estarme dejando que ella se me acercara o me estuviera tocando, se me acercaba para tocarme mi parte de abajo, yo no podía decir algo porque yo si sentía miedo, que me iba a pasar otra cosa o que me iban a golpear. (*Diana*, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020)

*Diana* identifica secuelas derivadas de los abusos sexuales que sufrió:

No dejo que el papá de mis hijos se me acerque, siento asco y nos molestamos por eso porque no quiero que me toque desde que salí, de hecho, no me quedo con él en la cama porque se me viene a la mente todo eso y no soporto que se me acerque. (*Diana*, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020)

*Teresa* relata que existen malos tratos entre las internas:

Son manazos y empujones y ten cuidado y respuestas y te puedan dar una golpiza entre tres, cuatro o cinco adentro del baño, no te metas al baño que está de la sala o del comedor solamente al de tu celda porque si no se meten atrás de ti y te golpean. (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

Pero también existen malos tratos por parte del personal de custodia:

Tratan muy mal a la gente que llega a visitar como si ellos tuvieran la culpa de nuestros errores, siendo que ellos están cumpliendo pus con el deber de la familia que es el apoyo que nos están brindando pero son muy groseros. (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

Además de los abusos por parte de otras internas, *Diana* coincide en haber recibido malos tratos por parte del personal de custodia:

Las custodias, ellas son las que abusan mucho del poder que tienen y si uno quiere reclamar o dar una queja, te sobajan muy feo te humillan, a mí me humillaron, ellas ya me tacharon de que yo era la villana, la mala, no saben que hay detrás de mí, se ensañan, el hecho de pisar un lugar así no quiere decir que soy la peor de las mujeres. Había una en especial, lastimaba muy feo, se sentía como la dueña del penal, muy altanera y prepotente muy ofensiva, es una mala persona, no tiene sentimientos, no somos nada ante ellas, nos ven como escorias, me decían cosas muy fuertes, que no valíamos nada, me da pena decirte las palabras que me decía, pero era muy hiriente. (*Diana*, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020)

Lagarde (2005) ya advertía estos malos tratos por partes de las internas al referir una relación de enemistad entre las internas y las custodias pero impulsada por el poder de las instituciones.

**Tratamiento para la reinserción social.** Además de las irregularidades mencionadas en el apartado de “Análisis comparativo de las bases para lograr la reinserción social”, desglosaremos cada una de las bases para la reinserción social que la LNEP (DOF16-06-2016) establece en el Título Tercero, Capítulo I como “Bases de Organización del Sistema Penitenciario” a aquellas dirigidas a lograr la reinserción social, siendo éstas: la salud, actividades físicas y deportivas, la educación, el trabajo y la capacitación para el trabajo.

Como inicio, retomaremos los resultados de INEGI (2017) donde se concluye que los programas enfocados a la reinserción social de las mujeres suelen ser menos efectivos cuando centran sus objetivos en los factores de riesgo masculinos.

Herrera (2018) por su parte, asegura que en la administración de los Centros de Reinserción Social existen distinciones entre el tratamiento aplicado a la población varonil versus al aplicado en la población femenil, mismas que constituyen omisiones, prácticas anticonstitucionales y falencias, por lo que enseguida analizaremos las vertientes de tratamiento estipuladas en la legislación vigente y las compararemos con la narrativa de las mujeres.

Es importante destacar que, aunque cuatro de las nueve personas entrevistadas sí fueron sentenciadas, sólo una de ellas refiere haber recibido tratamiento integral con un adecuado seguimiento (cinco de ellas obtuvieron su libertad mediante otras alternativas legales, pero con medidas de supervisión).

**Salud.** En lo referido por las participantes de la investigación, en lo que atañe al tema del tratamiento de la salud, sólo una de las mujeres entrevistadas recibió tratamiento psicológico y atención para su adicción al alcohol, con un adecuado seguimiento al salir. Otra más acudió voluntariamente a terapia psicológica estando interna sin tener una continuidad al salir. Para quienes requieren medicamento psiquiátrico, ahí se les receta, pero la compra del mismo corre a cuenta de los familiares, por lo que, de no contar con visita, no podrán obtener su medicamento.

Los servicios son otorgados a solicitud de las internas según lo narrado por *Teresa*:

Temprano a las 6 de la mañana te dan una libreta donde te tienes que anotar en dado caso si quieres pasar este a enfermería, psicólogo, no me acuerdo como se llama el otro, trabajo social cualquiera de los tres. (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

Aunque se puede acudir a los servicios de salud de manera voluntaria, hay otro factor que influye según refiere *Sonia*:

“El psicólogo, aunque estaba ahí no lo aprovechaban, era como estigmatizado ir a ver al psicólogo entre las reclusas” (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020).

Para el caso de la mujer que estuvo interna en el centro varonil, como se ha mencionado con antelación, hubo complicaciones diversas, entre ellas la atención médica:

El médico, obviamente les dan prioridad a los hombres, nosotras nos enfermábamos solas y nos curábamos solas porque muchas veces pedíamos cita y ya cuando nos llamaban ya se nos había pasado la enfermedad. No había abasto para atender a las mujeres y los hombres. (*Eva*, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019)

También nos comenta que aunque existía tratamiento psicológico, se veían impedidas para acudir por la carga de trabajo:

La psicóloga nos veía una vez al mes...sí llegaba a ir un grupo de alcohólicos anónimos, en teoría podíamos asistir pero nos exigían el trabajo teníamos que entregarlo a cierta hora y pues si nos sentábamos no íbamos a terminar. Tenía prioridad el trabajo entonces pues no nos sentábamos. (*Eva*, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019)

**Trabajo y capacitación para el trabajo.** Una constante entre las entrevistadas es la carencia de empleo y de capacitación para el mismo durante su internamiento. Toda vez que a decir de las internas lo que se les proporciona por parte del centro no es suficiente para cubrir las necesidades mínimas (ver apartado

de factores económicos) son los familiares quienes deberán cubrirlas, pero en los casos en que no se cuenta con visita o la visita no tiene la posibilidad de abastecer lo necesario, la interna deberá arreglárselas con lo que gana en el empleo al interior.

Se observa que es muy complicado acceder a los talleres ya que son pocos para la cantidad de internas, pues con una población total de 156 internas, se ofertan únicamente 3 talleres: bisutería, costura y procesos de papel<sup>4</sup> y aunque son dirigidos por personas externas, las internas deciden ¿quién entra y quién no? (información obtenida del diario de campo), pues se observa la formación de grupos al interior del centro, lo que vuelve selectivas las actividades, dicha situación es notoria para el personal de custodia y autoridades penitenciarias, pero no hay un esfuerzo visible por solucionarla.

Las autoridades entrevistadas están conscientes de esta realidad, aunque, como se aprecia, no ha sido corregida, pues *Gloria* (una de las autoridades penitenciarias entrevistada) señala de manera enérgica lo siguiente:

Los programas de intervención, capacitación y servicios fueron realizados para el grueso de la población es decir, para la población masculina; no considerando el lenguaje, formación a los profesionales, espacios, necesidades propias. Por ejemplo en aquellos casos en que se generan programas son enfocados a las actividades de belleza, alimentación o costura; no contando con talleres enfocados a las necesidades del país o la obtención o mejora de habilidades que no necesariamente sean impuestos de manera tradicionalista. (*Gloria*, 31 años, comunicación personal, 19 de noviembre de 2019)

Ante esto, *Rocío* (una de las autoridades entrevistadas) propone:

Crear un plan de actividades que les permita desarrollar sus habilidades, no solo en actividades ya impuestas por el sistema que se repite a lo largo de la historia sin valorar su funcionalidad a la realidad

---

<sup>4</sup> Información obtenida mediante solicitud de información en la Plataforma de Acceso a la Información con folio 767020.

actual. Además de que para que las mujeres poco a poco reciban capacitación para el trabajo dirigidos a sus necesidades, ya que existe mayor oportunidad para la población varonil. (*Rocío*, 40 años, comunicación personal, 27 de febrero de 2020)

Una alternativa para corregir la situación anteriormente planteada podría ser la celebración de convenios institucionales tal como lo estipula la LNEP (DOF16-06-2016) que a la letra especifica: “La Autoridad Penitenciaria y las autoridades corresponsables podrán implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal”. (Artículo 7). Sin embargo, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro refiere haber firmado únicamente un convenio de colaboración para los 4 centros penitenciarios de la Entidad (en el año 2019) celebrado con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), mismo que opera de manera indistinta en atención a las necesidades específicas de cada centro<sup>5</sup>. Este convenio se suma al celebrado con el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) con el que se cuenta de manera permanente.

Las actividades remuneradas que oferta el centro de reinserción, pueden calificarse como explotadoras, pues la paga es paupérrima y los horarios extendidos, esto a pesar de que la LNEP (DOF16-06-2016) exige que el trabajo sea una fuente de ingresos para quien lo desempeña y esta deficiencia persiste a pesar de que se ha declarado como inconstitucional la deducción de cualquier monto del pago (como se hacía anteriormente) por concepto de reparación del daño, gastos menores, sostenimiento de dependientes y fondo de ahorro (declarado por sentencia de la SCJN como Acción de Inconstitucionalidad DOF 02-09-2013).

Una de las labores remuneradas, es el trabajo de cocina, *Sonia* nos relata ¿cómo es desempeñar esta labor?:

---

<sup>5</sup>Información obtenida mediante solicitud de información en la Plataforma de Acceso a la Información con folio 767020.

“Es una friega la cocina, es una chinga (sic), nada más descansaban una vez a la semana, una verdadera chinga. Las cocineras se levantaban antes que nadie y ya tenía que estar preparado todo” (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020).

*Teresa* también fue testigo de esta problemática:

Cuando te llegan a contratar en cocina les pagan siete pesos la labor que hicistes (sic) en cocina y como es muchísima comida para tanta gente pues imagínate: el cansancio de todo el día y de las siete de la mañana a las nueve de la noche y por siete pesos; yo fui a trabajar un solo día y me dieron \$7.90 mi día, muy mal pagado. Los otros trabajos son por temporadas: el <<Pilgrim’s>>, el de <<Dog chow>> que les manda trabajo tienes que doblar las etiquetas, doblarlas lleva como 3 dobles la etiqueta, tienes que hacer 1000 etiquetas por cinco pesos. (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

Estos trabajos temporales, además de ser muy mal remunerados, son esporádicos pues *Teresa* continúa relatando:

En los siete meses que estuve ahí solo una vez tocó, sólo una vez y pues es que como somos tantas... El trabajo llega, si es muchísimo el que llega pero de tantas que somos pues cada quien agarra su bonche, entonces este el trabajo se terminó en dos días, cuando no terminábamos nos dejaban que las lleváramos a nuestras celdas ahí en la noche y nos encierran todavía tenemos como tres horas de luz, en esas tres horas hay que avanzar rápido. (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

*Eva* comenta que en el centro varonil en el que ella se encontraba interna las cosas no eran distintas, ella realizaba trabajo de una empresa de publicidad:

“Trabajábamos de 8:00 a 18:00 y nada más parábamos para desayunar y para comer, todo el día trabajábamos, un paquete de 200 se pagaba en \$5.00” (*Eva*, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019).

Además de todo lo anterior, el centro penitenciario replica los estereotipos de género del exterior al enviar a las mujeres que trabajan en la cocina a cocinar en el centro varonil, esto de acuerdo con la narración de *Sonia*:

Llevaban las cocineras del femenino para que fueran cocineras del masculino y desde muy tempranito las llevaban y lo que implica cada que salían: revisión total, de pies a cabeza, trasladarlas al masculino, aunque está enfrente se lleva bastante tiempo trasladarte por las cuestiones de seguridad y algunas sí eran acosadas por los custodios pero pues ellas no decían nada. (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020)

Otro dato que destaca es que *Teresa* asegura que en el centro varonil la paga es más alta que para el caso de las mujeres por la misma labor, aunque el sueldo sigue siendo bajo:

En los talleres de hombres, del reclusorio de hombres viene siendo lo mismo porque mi hijo estuvo ahí pero también pues ora sí que muy malo ¿no? Trabajando de 6 de la mañana a 9 de la noche y en el de mujeres te pagan a 7.80 el día y en el de hombres te lo pagan a 12 pesos el día. (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

Podemos afirmar que ninguno de los talleres y empleos remunerados favorece la autosuficiencia económica de las internas.

**Educación.** Durante las tres visitas de campo se observa un aula de clase amplia y muy bien equipada, la cual se encuentra vacía todas las ocasiones, por lo que se acude a la pedagoga encargada, quien confirma que se les dan los libros para estudiar a quien lo solicita pero que no se llevan a cabo clases presenciales. Cabe mencionar que la pedagoga encargada se refiere de manera muy despectiva a las internas, solicitando que “no se les trate tan bien ya que estar ahí es un castigo”.

*Eva* relata:

“Te daban los libros y tu estudiabas pero tanto así como asesorías no las había y nada más cuando te faltaba alguna etapa de la escuela, yo que ya

tenía la prepa ya no podía estudiar más” (*Eva, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019*).

La situación observada con respecto a la educación es ratificada por *Teresa*:

“¿Para estudiar? Yo nunca vi escuela supuestamente si hay escuela pero yo nunca vi el taller que funcionara. Siempre el aula estaba vacía y la biblioteca pues solamente ibas por el libro” (*Teresa, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020*).

**El régimen de visitas.** Antony (2007) identifica a los vínculos con el exterior como un elemento clave en la llamada reinserción social, sin embargo, de acuerdo con la autora un impedimento para lograrlo son las deficiencias en el régimen de visitas que padecen las mujeres en el sistema penitenciario, así como las dificultades para la implementación de la visita íntima, pues afirma que son escasos en Latinoamérica los establecimientos carcelarios en donde se contemple este tipo de visita familiar, y si existe es muy restringido. Y no es porque los reglamentos carcelarios lo prohíban, “es que no hay intención alguna de llevarlos a ejecución” (pp. 5, 6).

En los establecimientos donde existe este tipo de contacto íntimo, se imponen requisitos más exigentes que los establecidos para los varones reclusos. Las reclusas son conminadas a acreditar su condición de casadas o, en el mejor de los casos, justificar uniones duraderas superiores a dos años de convivencia. (Antony, 2003, p. 6)

Las afirmaciones de la autora referida resultan coincidentes con lo revelado en el apartado de Irregularidades del centro femenino de San José el Alto, Querétaro identificadas en el Informe especial de CNDH 2015 (mencionadas en la tabla comparativa del apartado de factores institucionales) en el que se revela que varias internas encuestadas señalaron que los requisitos para la visita familiar e íntima son excesivos o difíciles de cumplir, además de la restricción de visitas como medida de sanción.

Al respecto *Teresa* comparte que esperó por 7 meses su sentencia, tiempo en el que no se le dio derecho a la visita íntima:

“La visita conyugal es supuestamente cuando ya estás sentenciada. Yo no porque estuve 7 meses. No tienes derecho todo el proceso. Hasta que ya estás sentenciada” (*Teresa, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020*).

Durante las visitas de campo se observa que la visita está restringida a los siguientes horarios: martes y sábados para personas procesadas y miércoles y domingo para personas sentenciadas. El horario de visita es de 9:00 a 14:30 horas, mismo que se acorta por el tiempo de revisión.

Para entrar hay que pasar por seis puertas y un filtro de revisión que es mínimamente invasivo dado que actualmente se realiza mediante un escáner digital, esto para el caso de los adultos, pero para el caso de los niños la realidad es otra ya que los menores deben ser desnudados en un módulo de revisión (en presencia de algún familiar). Custodias y custodios muestran una actitud prepotente y hostil, en dos de las ocasiones se acude con oficio de acceso, por lo que no hubo mayor conflicto, pero en la primera ocasión se accede como cualquier visita en día y horario de visitas, en esa ocasión el personal de custodia de diferentes accesos me ha pedido regresar a cambiarme de ropa o por cuestiones no especificadas en el reglamento escrito (mismo que solicité en el acceso). Durante la realización de la visita se observan las áreas en completo orden y limpieza, aunque existen algunos conflictos entre las internas que llegan a la agresión, sin intervención del personal de custodia (información contenida en el diario de campo).

Las visitas son muy pesadas ahí adentro, te encueran y pues para un adulto es denigrante, ahora para un niño no sabemos cómo vaya a reaccionar psicológicamente, qué impacto tenga, entonces yo quería una estabilidad emocional buena para mi hija entonces tomamos la decisión de mejor no meterla. (*Eva, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019*)

Además de lo ya señalado, las internas deben lidiar con otra condición: los privilegios al interior de los centros:

Hay privilegios en todo, hasta para comprar una tarjeta de teléfono, si tú le caes bien a la persona que vende las tarjetas te la dan. A tu familiar cuando

te va a ver lo tratan de la peor manera y si les caíste bien a las custodias te van a dejar pasar y si no te van a regresar 20 veces. (Sonia, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020)

De lo examinado en este apartado, afirmamos que las mujeres privadas de la libertad padecen, en primer lugar, un abandono institucional derivado de los sesgos de género en la administración de los centros de reinserción y en segundo lugar, el abandono de sus familiares y redes de apoyo derivado de los estereotipos de género y de las trabas institucionales para llevar a cabo la visita y mantener la comunicación con sus familiares.

**Elaboración de un plan de actividades.** La LNEP (DOF16-06-2016) contempla en su artículo 207 a los servicios post- penales como parte de su justicia restaurativa. Dicha área tiene la función de conformar redes de apoyo post- penal en función de facilitar la reinserción social para los liberados y sus familias.

Durante la visita de campo, la coordinadora de servicios post penales nos explica que las internas desarrollan un plan de actividades previo a su salida, esto dependerá de la situación jurídica de la interna, pues no en todos los casos se tiene algún pronóstico para su salida en libertad. De ser candidatas a la obtención de la libertad por cualquiera de los supuestos legales, las mujeres podrán asistir de manera voluntaria a las pláticas que se ofrecen por parte de distintas instituciones en las que se les orienta acerca de las alternativas a las que podrán acceder a su salida. Durante la visita de campo asistimos a una de las pláticas informativas que se ofertan: en esta ocasión corresponde a la Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro, quienes les presentan un listado de las empresas incluyentes que ofertan empleos para personas con antecedentes penales. Posteriormente se les explica que para acceder a cualquier empleo, requerirán su credencial de elector, por lo que podrán acudir a las oficinas de servicios post penales en donde les ayudarán a realizar el trámite. Posteriormente requerirán un currículum o solicitud de empleo, un correo electrónico y un número telefónico para que puedan contactarlas.

Se les explica que su inclusión laboral será la prioridad en su plan de actividades. La plática finaliza y entre las internas comienza un intercambio de preocupaciones

acerca de la documentación que requerirán, pues algunas de ellas refieren que nunca han usado una computadora, algunas otras muestran preocupación por no contar con información de empleos anteriores o cartas de recomendación.

El plan de actividades nos es explicado de la siguiente forma: las internas deberán enlistar todos los objetivos que desean alcanzar tras su liberación, solicitando que se coloque como número 1 la búsqueda de empleo. En los números siguientes enlistarán las otras actividades que deseen realizar. Se les otorga un número telefónico al que se pueden comunicar para orientación y se les entrega un folleto con números telefónicos a los que pueden llamar en caso de requerir información más puntual.<sup>6</sup>

De lo anterior observamos que la elaboración de un plan de actividades constituye una buena medida para la planeación por objetivos a la salida de las mujeres. Sin embargo, las preocupaciones que muestran las internas son totalmente válidas ya que debemos considerar que, aún cuando conocieran el camino a seguir, no todas ellas cuentan con las herramientas para ejecutar el plan de actividades que llevaron a cabo, al no tomar las circunstancias de cada una en consideración las autoridades penitenciarias omiten cumplir con lo especificado por la LNEP (DOF16-06-2016) que dice a la letra: “Los servicios postpenales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y a las posibilidades del sentenciado, externado y su familia” (Artículo 207). Además de no incluir a las familias u otras redes de apoyo resulta fundamental, ya que requerirán apoyo a su salida que probablemente quedara fuera de los alcances de la institución penitenciaria.

### **Impartición de justicia y la perspectiva de género**

En esta sección analizaremos la trascendencia de la incorporación de la perspectiva de género en la impartición de justicia y describiremos lo expuesto por las entrevistadas acerca del trato que recibieron por parte del sistema de justicia, esto

---

<sup>6</sup> Información obtenida del diario de campo debido a que se asistió a la plática informativa

con la finalidad de examinar el trato que reciben las mujeres por parte del sistema de justicia.

Como se observa en los datos estadísticos, sólo el 5% de la población interna en los centros penitenciarios son mujeres, de igual manera, observamos que las mujeres reinciden en menor medida que los varones. Estos datos dan cuenta de la influencia del género en la conducta delictiva. *Sonia* nos comparte lo que observó durante su estancia en prisión:

Puedo asegurarte que el 90% de las mujeres que están presas tiene que ver directamente con un hombre, ya sea porque las jalan... directamente porque ellas están respondiendo de forma amorosa hacia el pedido de un hombre, o sea el autor intelectual son los hombres y las mujeres son las que hacen y las que obedecen o sea estás enamorada y dicen: <<te lo prometo que todo va a salir súper bien>> todas estaban convencidas pero no vi a ninguna autora intelectual, no vi a ninguna, las mujeres están para cuidar, vigilar, si, claro, por supuesto, había secuestradoras, pero son las que alimentaban al secuestrador, a la víctima, las que les daban de comer, las que pues estaban con ellos ahí vigilándolos, dando rondines o sea hacían labores de cuidado también. Hasta en los delitos se siguen manteniendo los patrones de género. (*Sonia*, 42 años, comunicación personal, 4 de julio de 2020)

Estos roles de género presentes en el delito a los que se refiere *Sonia*, tienen gran trascendencia en la impartición de justicia, pues toda vez que el nuevo sistema plantea a la privación de la libertad como un medio para lograr la reinserción social (LNEP, DOF16-06-2016), luego entonces, estas diferencias deben ser atendidas de manera especializada si queremos lograr un tratamiento más efectivo. Es por ello que la regla 46 de las Reglas de Bangkok especifica a la letra:

Las autoridades penitenciarias, en cooperación con los servicios de libertad condicional y de asistencia social, los grupos comunitarios locales y las organizaciones no gubernamentales, elaborarán y ejecutarán programas de reinserción amplios para el período anterior y posterior a la puesta en libertad,

en los que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres.  
(CNDH, 2019, p. 38)

Lo anterior puede sintetizarse en lo expresado por Cruz y Vázquez (2013), que ha sido expuesto en el capítulo I cuando aseguran que, pretendiendo neutralidad, el discurso punitivo ignora diferencias sustanciales entre hombres y mujeres, lo que deriva en un trato discriminatorio hacia las últimas, castigándoles más severamente.

Para los fines de este apartado el caso más revelador es el de *Eva*, quien fue privada de la libertad acusada de homicidio calificado agravado después de tener un parto fortuito en su lugar de trabajo. Durante la emergencia médica la tienda departamental en la que laboraba impidió el acceso de los servicios de emergencia, recibiendo atención médica dos horas después del evento. A pesar de haber perdido el conocimiento en varias ocasiones después del parto, se le acusó de haber ahogado a su bebé, quien, ahora sabemos, cayó de cabeza en el inodoro mientras *Eva* caía en shock por la pérdida de sangre. En cuanto recobró la consciencia y aún en el hospital le fue notificada su detención y el delito del que se le acusaba.

Un aspecto relevante durante su proceso fue el hecho de que el fiscal, durante la realización de la audiencia de juicio hizo el señalamiento de que “si ella vio que nació lo hubiera hecho, yo creo que ni un perro hace eso, ni una perra hace eso de que vio que su hijo nació y va a procurarle la muerte, es por instinto” (Gustavo Dolores Acosta, fiscal adscrito al caso)<sup>7</sup>. Lo anterior se encuentra documentado tanto en la carpeta de investigación como en el video de la audiencia. Esto es importante de mencionar ya que exhibe la manera en que se ejerce justicia sin perspectiva de género y mediante juicios de valor fundamentados en los estereotipos de género, pues en el caso de las mujeres, las conductas que involucran la maternidad, se ven afectadas por los roles de género socialmente asignados, cosa que no ocurre en el caso de los varones.

*Eva* lo expresa de una manera muy elocuente:

---

<sup>7</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=rq64TYKKNYKY>. Minuto 0:40

Me sentenciaron a 16 años de cárcel por prejuicios sin ninguna prueba tangible, por estereotipos, tanto de fiscalía, del juez, sin una defensa adecuada porque no me dieron oportunidad de defenderme porque a mí me hicieron sentir culpable...Fiscalía decía que era mi culpa porque una buena madre da la vida por sus hijos, porque yo debí de haberme levantado, sacarla y llevármela al hospital e hizo el comentario de que <<ni una perra hace lo que yo había hecho>> y todo el juicio fue sobre eso porque una prueba tangible nunca la hubo. (*Eva, 31 años, comunicación personal, 7 de diciembre de 2019*)

El servidor público fue sancionado para posteriormente ser promovido, como puede leerse en su currículum vitae en la página de la Fiscalía General del Estado: “Jefe de Unidad Fiscal de Acusación de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Del 09 de Octubre de 2019 a la fecha” (FGE, 2020).

A lo que se refiere *Eva* cuando habla de su defensa, es al hecho de que, aunque ella pudo contratar un abogado particular, 15 días antes de la audiencia le negaron su participación bajo el argumento de que no sabía de juicios orales, por lo que acudió a la audiencia con el abogado de oficio, a quien conoció ese día. Durante la audiencia no tuvo contacto con el juez, pues la llevaron a otra habitación en la que fue transmitido lo sucedido en la otra sala sin darle oportunidad de defensa.

En el caso contrario, se observa que quienes tuvieron acceso a un abogado particular fueron liberadas en un tiempo mucho menor que el resto, esto a pesar de haber cometido delitos graves. *Clara* ha sido acusada de cometer un fraude cuantioso, pero al tener la posibilidad de contratar un abogado particular, fue liberada un mes después de su detención:

También existen buenos abogados que se les llaman <<de oficio>>, pero pues son muy contados desafortunadamente cuando tienes el dinero pues podrás pagar un buen abogado. Hay abogados que pues no nomás te traen un caso y son de oficio, traen muchos casos entonces cuando vuelve a regresar al tuyo pues ya pasó mucho tiempo, ¿qué tienes que hacer ahí?

Bueno pues mejor métete con un abogado particular para que le dedique el tiempo. Del dinero depende mucho, depende en qué situación económica te encuentres. (*Clara*, 48 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

*Alma*, detenida por tentativa de homicidio de tres personas relata:

Yo nada más duré como cinco días en lo que demostraban todo o sea el licenciado que contrató mi papá, A mí realmente el de ahí de oficio el que te asignan desde que entras no me ayudó para nada a mí el licenciado me sacó, querían que yo me quedara o que pagara una cantidad del hospital. (*Alma*, 55 años, comunicación personal, 10 de octubre de 2020)

Todas las entrevistadas coinciden en las dificultades para hablar con los defensores de oficio, quienes comúnmente conocen el mismo día de sus audiencias.

De igual manera, por el nuevo sistema de justicia, coinciden en la estrategia jurídica en la que se les solicita aceptar la culpabilidad del delito (sean culpables o no de la comisión del mismo), esto para acceder a la alternativa de un juicio abreviado:

“Es el licenciado para decir: << ¿sabes qué? te voy a llevar tu proceso para que sea más rápido tú tienes que echarte la culpa>> y prácticamente así se trabaja con ellos” (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020).

*Diana* trabajaba en una gasolinera. Unos amigos pasaron por ella para llevarla a su casa, pero ella ignoraba que ellos acababan de asaltar una farmacia. Instantes después fueron detenidos. Ella pudo haber comprobado su inocencia si alguien hubiera solicitado los videos de su lugar de trabajo o testimoniales del horario en que permaneció en el mismo o los videos de la farmacia en la que ocurrió el robo. Pese a ello, se optó por un juicio abreviado sin informarle que ahora quedará el registro de su antecedente, lo que le ha obstaculizado su reinserción laboral:

Ese día fue el único que vi al licenciado que supuestamente me iba a defender, porque te dan uno ahí, dicen que para que defienda a uno,

hablé con él y dice: << te tienes que declarar culpable ¿Ya te dijeron que te tienes que declarar culpable?>> le dije: es que yo no fui y me dice << es que para agilizar te tienes que declarar culpable, porque si tú te aferras a que no fuiste, si sigues diciendo que no fuiste, el proceso se va a alargar y te vas a quedar aquí hasta que se aclare todo o te declaras culpable, se pagan daños, multa y fianza y vas para afuera>>. No me quedó otra más que la segunda opción: sí, soy culpable pero ya sáquenme de aquí; tuve que decirles que sí, que yo fui. (*Diana*, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020)

Todo lo relatado en los apartados anteriores nos permite comprender la diferencia sustancial en las sentencias dictadas, siendo más severas para las mujeres, así como las deficiencias en la defensoría pública reflejadas en los diagnósticos de Reinserta (2020) y Documenta (2015) mencionados en el capítulo I, pues las mujeres que cometen un delito son sancionadas atendiendo, como atinadamente comentaba *Eva*, a estereotipos y roles de género, ignorando los factores causales que derivaron en la comisión del delito. Al ser ignorados, no son atendidos durante el tratamiento, regresando las mujeres al mismo entorno discriminador y violento al salir, pero ahora con los efectos colaterales y secuelas psicológicas, familiares, económicas y estigmatizadoras que deja la privación de la libertad.

### **El Estigma**

En seguida analizaremos la manera en que las mujeres son recibidas en la sociedad una vez que obtienen su libertad, así como algunas de las dificultades a efecto de la estigmatización de haber estado en prisión.

Volviendo al enfoque del interaccionismo simbólico, retomemos el planteamiento de que la transgresión de la norma conlleva una reacción social, misma que dependerá del significado que la colectividad otorgue a la conducta. No obstante, en el caso de la transgresión femenina, estos significados se ven afectados por creencias de género, roles y estereotipos. Por esa razón, a la mujer transgresora se le atribuyen características negativas que la encasillan en una categoría

estigmatizante, la cual paulatinamente introyectará e incorporará a su estructura psíquica re- definiendo su identidad.

*Diana* explica lo anterior desde su experiencia:

Yo diario estaba en la calle y hasta toda la chiquillada se me venía para acá y estaba con ellos jugando ya salía un vecino o vecina, yo soy muy bromista y ya platicaba con ellos y nos reíamos y así y ahorita yo ya no me siento con la misma confianza, si salgo a la calle es solo por necesidad de ir a la tienda si necesito algo si no, no. No quiero salir, aquí estoy encerrada. Va a haber otra persona que me va a criticar, juzgar, me va a señalar. Hay gente que cree y otra que no cree, a mí me avergüenza, me da mucha vergüenza salir a la calle. (*Diana*, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020)

Retomaremos también la revisión bibliográfica de Antony (2007), quien nos comenta que el delito es doblemente estigmatizador para las mujeres. Además, se afirma que los centros de reclusión (en consecuencia) son espacios discriminadores y opresivos.

*Teresa* narra cómo fue enfrentar este estigma a su salida de la prisión:

Definitivamente, pierdes a todas tus amistades, tus hermanos ya te ven como que <<ay la delincuente>>. Sí, tenía muchos amigos que me dejaron de hablar, de conectarse conmigo, cero, cero, no les hablo, me voltean a ver en la calle, voltean a verme como espantados...La gente te empieza a ver como si fueras la asesina, por el delito que haya sido te empiezan a ver así...Eres la asesina y a mí me pasó, yo cuando salí que se enteraron, ya todo mundo, amigas y amistades y vecinos y todo eso todos se enteran de que ya estás presa y sales, llegas para saludarlos y la gente rápidamente te empieza a ver con discriminación. Aunque ya sepan el por qué te tratan como la asesina, psicópata, loca, no sé, entonces te empiezan a ver con miedo. (*Teresa*, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020)

De manera que, conforme a lo ya afirmado por la CNDH (2016), la vida en prisión y el estigma de esta experiencia amplifican la autopercepción de inferioridad de las mujeres.

Asimismo, el estigma está estrechamente relacionado con la precariedad económica, pues conlleva grandes dificultades para encontrar empleo:

“Saliendo de allá nadie (sic) te acepta, nadie te da empleo, que sepan que tu estuviste (sic) presa, nadie te da empleo” (Teresa, 55 años, comunicación personal, 3 de octubre de 2020).

Diana nos expresa sus dificultades para encontrar empleo debido al requisito de no antecedentes penales y la falta de cartas de recomendación:

Ahorita se me ha dificultado mucho tener un trabajo estable con prestaciones, las empresas, te piden cartas de no antecedentes, de personas que te recomiendan y a mí la verdad se me cae la cara de vergüenza, porque me siento señalada por todos, todo se me cerró. (Diana, 38 años, comunicación personal, 17 de octubre de 2020)

Ana recuerda una de sus experiencias:

Una ocasión me la aplicaron de que ya estaba trabajando, se enteraron de que estaba firmando tenía creo que 5 días y me sacaron del trabajo <<vayan tráiganla y sáquenla del trabajo>>. Si, explicándole, diciéndole: mire pasó el problema así, estoy firmando, me falta tanto pa' terminar, me faltaban creo que 4 meses pa' acabar de firmar. Y sin finiquito ni nada, me dijo: “¿sabes qué? ¿Quieres finiquito? No te voy a dar nada y agradece que no te voy a boletinar. (Ana, 42 años, comunicación personal, 26 de septiembre de 2020)

Gloria (una de las autoridades entrevistadas):

Al no contar con una red de apoyo se ven limitadas las posibilidades de actividad laboral, se les dificulta la adaptación a su entorno familiar al perder el rol que venían ejerciendo hasta antes de ser recluidas, pocas o nulas posibilidades de empleo al ser estigmatizadas. Generalmente regresan a las comunidades donde se cometió el delito ya que en ellas están sus núcleos de origen o procreación. (Gloria, 31 años, comunicación personal, 19 de noviembre de 2019)

Finalmente, el menoscabo que la prisión deja en la vida social de las mujeres es resultado de factores como: miedo a volver a la vida institucional, pérdida de identidad y la incapacidad para visualizar un futuro en libertad (CNDH, 2016).

### **Análisis desde el modelo ecológico**

Con el fin de mostrar los resultados arrojados por el diagnóstico de manera más gráfica, utilizaremos la teoría ecológica de los sistemas de Bronfenbrenner, aplicable a esta investigación por su utilidad explicativa acerca de los diferentes ambientes que influyen en el desarrollo de las personas.

Bajo este modelo, se analizan los sistemas en función de su globalidad, entendiendo el Microsistema como el nivel de interacción más cercano a la persona, como es la familia; el Mesosistema se refiere a las relaciones entre microsistemas, es decir, la interacción entre dos o más entornos en los que se desenvuelve la persona (relaciones entre familia, escuela y amigos); el Exosistema comprende los entornos y hechos externos que afectan a los microsistemas; el Macrosistema incluye las condiciones estructurales e institucionales en los que se desenvuelven las personas de la sociedad a la que pertenece el individuo (Álvarez, 2020).

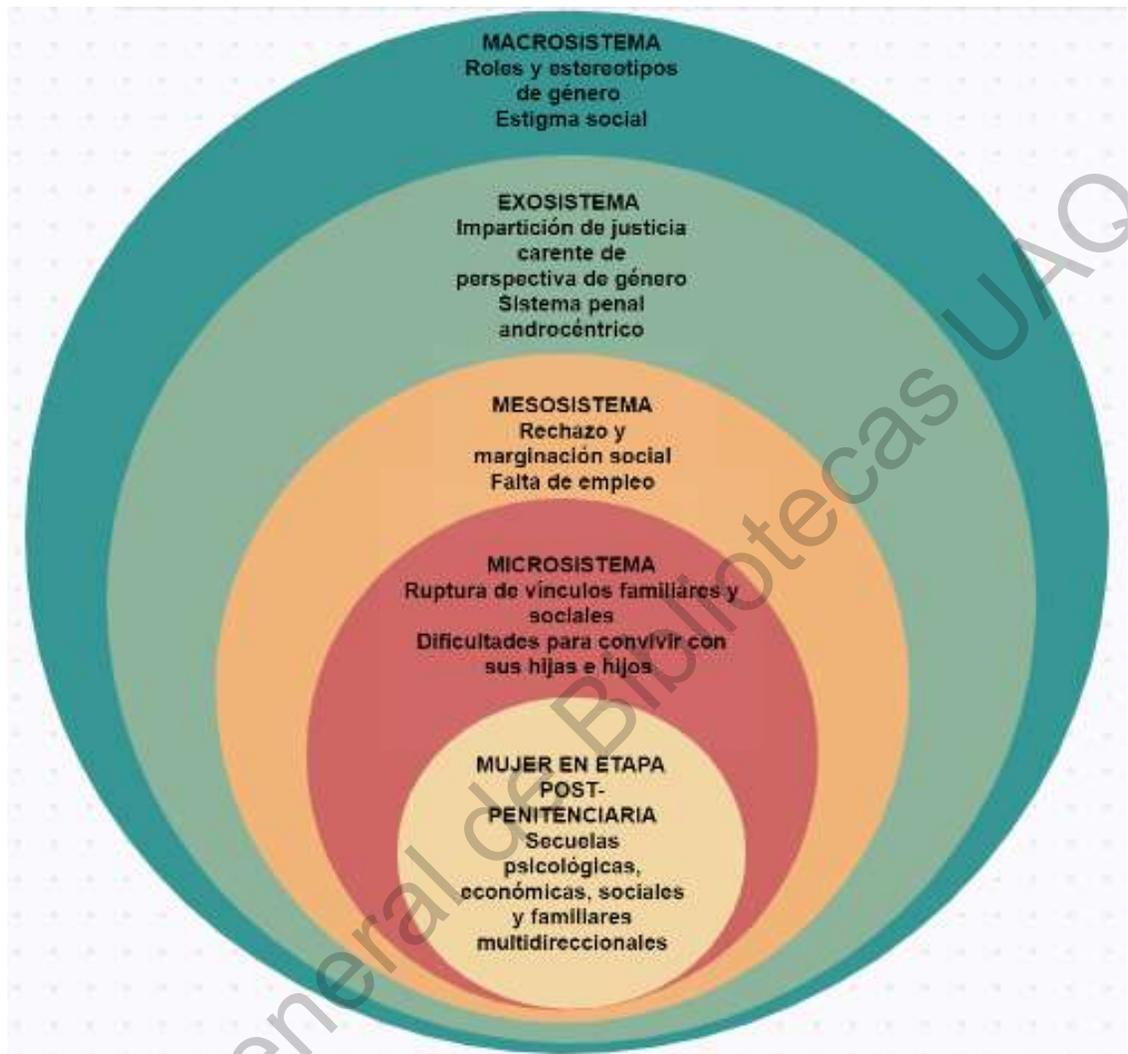


Figura 1.

Modelo ecológica de los sistemas de Bronfenbrenner (Álvarez, 2020).

## Árbol de problemas

Teniendo como base la información del diagnóstico, se muestran ahora los hallazgos obtenidos. A fin de presentar los mismos de manera más visual, se ha utilizado la técnica árbol de problemas:

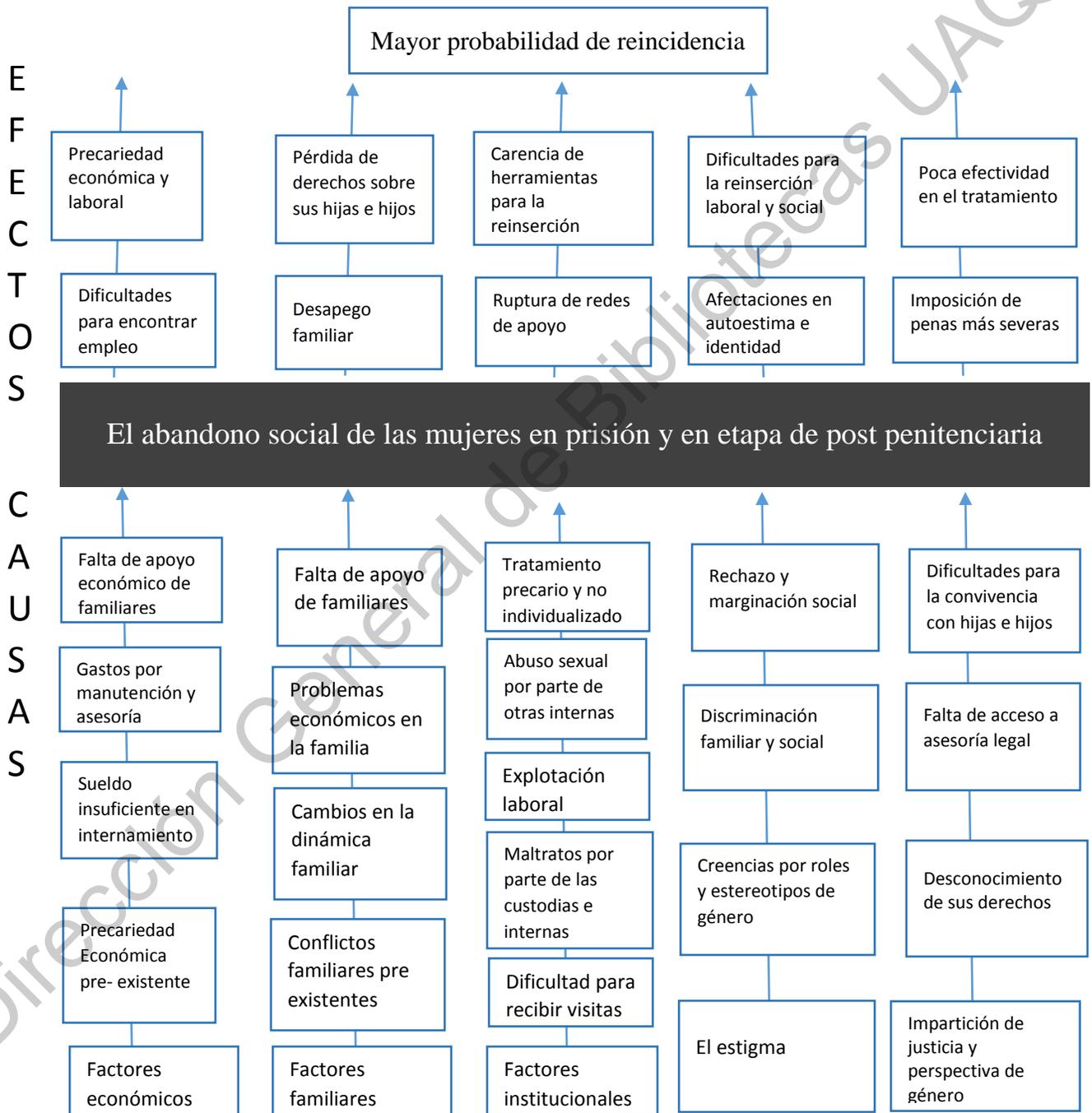


Figura 2.

Árbol de problemas.

### **Delimitación de problemáticas encontradas**

Como sabemos ahora, las mujeres que han cometido un delito padecen condiciones más adversas que los varones, así como la ruptura de gran parte de sus vínculos de interacción social. Esto ralentiza su proceso de reinserción social e implica una serie de obstáculos en su camino para la reintegración a su núcleo social, familiar y económico. Es por ello, que la restauración de los vínculos, así como el acceso a redes de apoyo en la etapa post-penitenciaria resultan imprescindibles.

Aunado a ello, una vez que la persona es puesta en libertad, no está obligada a continuar con el tratamiento, excepto en los casos en que así lo determina una orden judicial. En el Estado de Querétaro, previo a la liberación de la mujer, se le informan las alternativas de atención y tratamiento a que puede acceder, sin embargo, ninguna de las alternativas opera de manera específica para la población femenina que egresa del Centro de Reinserción Social, situación por la que quedan fuera del seguimiento las particularidades de este sector que requieren ser atendidas de manera específica.

Es así, que cuando las mujeres egresan de los centros de reinserción social, deberán enfrentar el estigma y el rechazo social, la precariedad laboral y económica, la adaptación a las nuevas dinámicas familiares e incluso en algunos casos, el abandono total por parte de ellos. Todo lo anterior llevando a cuentas las múltiples secuelas psicológicas que conlleva la privación de la libertad.

Como se muestra en la figura 1, existen factores que están ocurriendo en el macro, exo y mesosistema, en los cuales no es posible tener injerencia significativa dados los alcances y temporalidad de la realización de la presente investigación. Sin embargo, existe otro espectro de factores que efectivamente pueden ser atendidos mediante la presente intervención. Me refiero a los factores que operan en el contexto inmediato de las mujeres en etapa post- penitenciaria, es decir, el microsistema, así como aquellos que se encuentran a nivel individual.

## Capítulo III. Intervención

### Diseño de intervención

La prisión como pena corporal agrava las circunstancias familiares económicas y sociales de las mujeres, impacta de manera contundente a la dinámica y economía familiares, irrumpe en el desarrollo humano de la mujer y sus allegados y en la mayoría de los casos, desarticula los vínculos de apoyo de la mujer. Los malos tratos y carencias sufridas en prisión causan un efecto negativo en la psique y en la identidad de las mujeres, quienes además son señaladas socialmente y sancionadas penalmente con mayor severidad. Una vez que la mujer obtiene su libertad, será recibida con hostilidad en una sociedad segregadora, enfrentará además, las secuelas de la prisión y sorteará las dificultades para encontrar empleo cargando a cuesta los antecedentes penales y el estigma de haber estado en prisión.

Considerando todo lo descrito, surge la propuesta de impulsar gestiones que inciten a instituciones y sociedad civil a sumar esfuerzos para el acompañamiento de las mujeres en etapa post- penitenciaria. Para ello, se resolvió la creación de un documento que describiera las acciones que pueden ejecutarse más allá de la institución penitenciaria, siendo este el “Protocolo Estatal de Atención para el Acompañamiento de Mujeres en Etapa Post- penitenciaria”.

Una vez planteados los objetivos, fue necesario seleccionar una institución ajena al entorno penitenciario (con la finalidad de sumar esfuerzos) que contara con la infraestructura, así como los recursos humanos y materiales para atender a las mujeres tras la obtención de la libertad.

La búsqueda de una institución que se encontrara operando permanentemente responde a la necesidad de consolidar la continuidad de los trabajos de intervención independientemente de la duración de la presente investigación.

Tomando en cuenta todo lo anterior, se seleccionó como instancia propicia a el Instituto Queretano de las Mujeres, quienes cuentan con la infraestructura y el factor humano para operar en todo el Estado, además de que ya funciona como un área

de enlace para la atención de las internas en el Centro de Reinserción, no así, en la etapa de post- libertad. Lo anterior se debe a que la institución no cuenta con los protocolos para atender de manera especializada a esta población femenil, es por esto que se decidió que el documento idóneo para arraigar y dar continuidad a las actividades de atención especializada sería la creación de un protocolo de acompañamiento para la atención de mujeres en etapa post- penitenciaria.

### **Justificación del proyecto**

El fin último de la pena de prisión es evitar la reincidencia y que las personas liberadas vuelvan a formar parte de la comunidad, para ello es necesario proyectar la reinserción social como una responsabilidad social compartida que debe ser enfrentada de manera conjunta. Tal como lo plantea UNODC (2019), un modelo eficaz de servicios debe proporcionar una “asistencia permanente”, que se haga extensiva a la comunidad, para esto se requerirá que los servicios sean prestados en co- participación de instituciones múltiples, tanto gubernamentales como no gubernamentales que prestan servicios de tratamiento y bienestar social.

Según INEGI (2017): “Los programas que abordan la reducción de la reincidencia delictiva de las mujeres suelen ser menos efectivos cuando solo están enfocados en los factores de riesgo masculinos” (p.36).

En una búsqueda por brindar alternativas de atención post- penal para las mujeres, esta investigación pretende visibilizar los obstáculos sociales que ralentizan la reinserción de las mujeres como un ejercicio que facilite el diseño y la implementación de acciones, protocolos y modelos de intervención que coloquen a las mujeres en etapa post penitenciaria en circunstancias más equitativas.

La utilidad de esta intervención radica en que la reinserción social es un tema con trascendencia social y para lograr sus objetivos todas las personas (sin distinción alguna) deben tener acceso a las bases con igualdad de oportunidades y a su vez, deben ser atendidas las necesidades particulares de cada sector poblacional y etario egresado de los centros penitenciarios para alcanzar de manera más eficiente los fines de la reinserción social, tal como lo plantea UNODC (2010).

Además de ello, se pretende robustecer los vínculos interinstitucionales ya existentes y adicionalmente, sistematizar las actividades a realizar a fin de dar continuidad a las mismas entendiendo a la reinserción social como un proceso que se extiende fuera de prisión, deben hacerse extensivas tras la liberación.

Tomando en cuenta la Regla 46 de las Reglas de Bangkok, recordemos que la reinserción social no es una tarea exclusiva de las autoridades penitenciarias, por lo que es necesario impulsar acciones que incluyan a grupos comunitarios, organizaciones no gubernamentales que tengan en cuenta las necesidades propias de las mujeres (CNDH, 2019).

Es así que, aunque el artículo 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal plantea la procuración de la reinserción social efectiva como una función de las autoridades penitenciarias, es imperante que toda la sociedad tome parte de la reinserción social “como un proceso que puede (y debe) continuar en externación y como una situación jurídica con relevancia social” (Sarre, Manrique, Morey, 2018, p. 37).

Con respecto a la ruptura de vínculos familiares y sociales que derivan de la estancia en prisión, a pesar de que el Estado de Querétaro cuenta con la estructura orgánica para los servicios post penales, la LNEP (DOF16-06-2016) no contempla la reestructuración de vínculos como una base para la reinserción social, estableciendo en el artículo 72 como bases para la reinserción social: la salud, actividades físicas y deportivas, la educación, la capacitación para el trabajo y el trabajo (únicamente), mismas que conforme a lo expuesto en el apartado “Análisis comparativo de las bases para lograr la reinserción social”, no se cumplen cabalmente con una serie de deficiencias para las necesidades específicas de la población femenina (desglosadas en ese mismo apartado) relacionadas con la maternidad, las necesidades específicas de salud y de capacitación para el trabajo.

Como se ha expuesto con anterioridad y en concordancia con lo planteado por Antony (2003), la pérdida de contacto con la familia y el entorno familiar es una pieza clave para la reinserción social, esto se suma al estigma social de la persona puesta en libertad (mucho más severo para la población femenina), las dificultades que esto implica para integrarse al campo laboral debido a la desconfianza de los

empleadores, la carencia de documentos de identificación, la precariedad económica y la falta de acceso a servicios de salud (SEGOB, 2018). Este argumento resulta coincidente con lo expuesto por la CNDH (2019), institución que reconoce que el entorno social- familiar es una variable que puede influir de manera positiva en el proceso de reinserción social, con mayor énfasis para los casos en los que el contexto jugó un papel detonante para la conducta. Sin embargo, el restablecimiento de las redes socio- familiares depende en gran medida del bienestar psico-emocional de los involucrados y requerirá de gestiones para la reestructuración de dicho contexto, es por ello que:

El apoyo psicológico, es trascendente para superar la angustia que le produce enfrentarse a situaciones desconocidas, a superar el rechazo familiar y el social que comúnmente sufren estas personas... En este sentido, pueden considerarse seminarios y talleres, psicoterapia clínica individual, familiar y grupal, y consultorías relacionadas con el auto concepto y proyecto de vida. (CNDH, 2016, pp. 64 y 66)

### **Objetivos de la intervención**

Una vez identificadas las problemáticas a intervenir, se planearon objetivos alcanzables desde nuestro margen de acción:

1. Diseñar el “Protocolo Estatal de Atención para el Acompañamiento de Mujeres en Etapa Post- penitenciaria” con perspectiva de género operable desde el Instituto Queretano de las Mujeres.
2. Fortalecer la colaboración interinstitucional para prevenir la reincidencia.

### **Estructura del proyecto de intervención**

**Equipo de trabajo.** La gestión del proyecto se encontró a cargo de la investigadora responsable, sin embargo, se ha logrado concretar con la colaboración de las siguientes personas:

Investigadora responsable: Lic. En criminología Viridiana Sosa Márquez.  
Encargada del programa.

Asesora del proyecto: Dra. Sulima del Carmen García Falconi. Encargada de la asesoría para el diseño del proyecto.

Enlaces institucionales (colaboradoras para las gestiones interinstitucionales):  
Gabriela Alejandra Gómez Flores. Enlace Instituto Queretano de La Mujeres.

**Población Beneficiaria.** Mujeres liberadas del Centro de Reinserción Social Femenil de San José el Alto, Querétaro que acudan a atención en el Instituto Queretano de las Mujeres.

**Lineamientos de la intervención.** El documento final (Anexo 2) fue realizado atendiendo a la legislación vigente para las instituciones con las que se establecieron alianzas: Ley Nacional de Ejecución Penal (DOF 16-06-2016) y a la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres (POGEQ 30-08-2012).

El diseño del protocolo ha sido realizado con base en los recursos y programas operantes del Instituto Queretano de las Mujeres.

Los trabajos para la gestión, capacitación, presentación de avances y retroalimentación con las instituciones, han sido realizados dentro del horario laboral de los enlaces.

**Plan general de implementación.** La intervención busca afianzar un proyecto que atienda a las mujeres en etapa post- penitenciaria de manera especializada y con perspectiva de género. Al mismo tiempo, se pretende que el protocolo diseñado de continuidad a los trabajos de reinserción social que fueron realizados en el interior del centro penitenciario haciéndolos extensivos a la vida en comunidad. Se ha seleccionado para ello al Instituto Queretano de las Mujeres, cuya labor empata con los objetivos del proyecto y que, por su infraestructura y recursos humanos y materiales puede brindar la atención requerida en todo el Estado de Querétaro de manera más cercana a las beneficiarias.

### **Fases de implementación.**

**Gestión.** Durante esta fase se contactó a las instituciones con quienes era necesario establecer alianzas para la realización de la intervención, a quienes les fue presentado el proyecto de intervención a manera de propuesta.

Se solicitó al Instituto Queretano de las Mujeres la aprobación de la propuesta por escrito, así como el nombramiento de un enlace.

Una vez establecido el canal de comunicación con la instancia, se agendaron reuniones de planeación.

**Ejecución (diseño del protocolo).** Se solicitó al IQM el catálogo de servicios que ofrecen, así como su legislación vigente con la finalidad de que el diseño del protocolo se encuentre alineado con las actividades y normatividad del Instituto.

Se realizó la redacción de la primera parte del protocolo, enviando al Instituto los avances, cuya entrega fue documentada mediante la firma de acuse de recibido.

**Entrega del documento.** El documento final (Anexo 2) fue entregado en formato físico y digital.

La entrega del documento fue documentada mediante fotografías, correo electrónico, grabación del evento de entrega y documento de término de actividades.

### Calendarización

Tabla 6

Calendarización

		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
		2020	2020	2020	2020
Gestión	Presentación de propuesta al Instituto Queretano de las Mujeres				
	Se presenta propuesta a Dirección de Reinserción Social				
	Se emite carta de aceptación				
Ejecución	Reunión de planeación				
	Se solicita listado de servicios del IQM				
	Se presenta propuesta de catálogo de servicios para el protocolo				
Cierre	Elaboración del documento				
	Entrega del protocolo a autoridades				

Fuente: elaboración propia. Querétaro, Qro., 2020.

### **Presupuesto.**

Tabla 7

#### Presupuesto

Concepto	Monto
Transporte	\$2,000.00
Impresión del documento	\$1,500.00

Fuente: elaboración propia. Querétaro, Qro., 2020.

**Alianzas institucionales.** La gestión de la intervención requirió establecer vínculos con las siguientes instituciones:

- Instituto Queretano de las Mujeres: a través de la Lic. Gabriela Alejandra Gómez Flores.

#### **Evaluación.**

- Formato de entregables.
- Documento de entrega final del documento.

**Método.** Tanto la teoría consultada, como los resultados obtenidos a través del diagnóstico han sido aplicados al caso particular de las necesidades de atención de las mujeres en etapa post- penitenciaria en el Estado de Querétaro, aplicando las generalidades al diseño de un proyecto en particular (método deductivo) que consiste en el diseño de un protocolo de acompañamiento para la atención de mujeres en etapa post- penitenciaria. A fin de cimentar el seguimiento de la aplicación del protocolo se eligió una institución que realice programas con enfoque social de género y que cuente con lo mínimo indispensable para la realización de las acciones. Para el diseño de las acciones del protocolo en mención se realizaron 3 reuniones de planeación con el IQM a fin de valorar los alcances, así como recursos materiales y humanos de la institución.

**Duración del programa.** 4 meses.

**Recursos humanos.** 1 persona para la elaboración del documento (responsable de la investigación).

**Recursos materiales.** Transporte y recursos para la impresión del documento.

**Productos.** Protocolo Estatal de Atención para el Acompañamiento de Mujeres en Etapa Post- penitenciaria (Anexo 2).

**Ética de la intervención.** El documento ha sido elaborado en apego a la Ley Nacional de Ejecución penal y a la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.

La redacción del documento atiende a las necesidades específicas de la población egresada del Centro de Reinserción Social de San José el Alto, Querétaro, dirigiendo las atenciones a un trato digno y respetuoso de sus derechos humanos.

### **Resultados de la intervención**

**Entrega del documento.** El documento final fue entregado en formato físico y digital.

La entrega del documento fue documentada mediante fotografías, correo electrónico, grabación del evento de entrega y documento de término de actividades.

El documento también fue presentado a la Academia Mexicana de Investigadores Forenses y al Colegio de Especialistas en Criminología Penitenciaria.

Se realizó ponencia en el III Congreso Internacional de Investigadores en Estudios de las Familias, Tlaxcala.

**Discusión.** El documento llamado “Protocolo de Acompañamiento para la Atención de Mujeres en Etapa post- penitenciaria” comienza por situar al lector en contexto acerca del panorama actual de las mujeres privadas de la libertad en México, posteriormente adentra al lector en la trascendencia de la perspectiva de género en la reinserción social, así como de la importancia de la participación de la familia en dicho proceso. Acto seguido, se describen los objetivos generales y específicos, éstos últimos derivan en acciones específicas que se desarrollan a lo largo del documento y que se proponen a la institución para en cumplimiento de los objetivos generales.

Tanto los objetivos generales, como las acciones, han sido seleccionados tras el análisis de los recursos humanos y materiales, así como los alcances del Instituto Queretano de las Mujeres buscando atender a la mayor cantidad de hallazgos del diagnóstico que sea posible.

Dentro de este orden de ideas, en reconocimiento a nuestros alcances y limitaciones, así como a los de la institución receptora, se han planteado los siguientes objetivos (y sus respectivas acciones) que efectivamente se encuentran dentro del campo de acción del Instituto Queretano de las Mujeres.

**Factores económicos.** Estrategia: Aportar un apoyo de lo mínimo indispensable tras la liberación. Acción: Despensa, tarjeta para transporte, tarjeta telefónica. Canalización y facilidades para la búsqueda de empleo.

Como se ha puntualizado en el capítulo I, las mujeres son abandonadas en mayor medida por su familia, situación que las coloca en desventaja, pues dificulta el acceso a los bienes que sólo se logran mediante el apoyo familiar (Cuevas, 1991; Lagarde, 1993; Makowsky, 1995; y Yacamán, 1996, citados en Azaola, 2005) Sumado a ello, los efectos que tiene la prisión recaen directamente sobre la mujer pero se extienden a la familia, pues lo primero que se torna vulnerable es la estabilidad emocional y económica, tanto de la mujer interna como la de su familia, misma que enfrenta una crisis alimentaria y carencias diversas, por lo que desarrollan nuevas necesidades a partir del encarcelamiento de su familiar procurando el presupuesto comúnmente desde la informalidad (Cerdeña, 2014).

El anterior análisis nos permite pronosticar que la salida de las mujeres podría estar acompañada de una precarización de su entorno y muy probablemente no cuente con lo mínimo indispensable para comunicarse, desplazarse o alimentarse durante los primeros días posteriores a su liberación, por consiguiente, se ha propuesto a las instituciones dotarles de un paquete que contenga lo mínimo indispensable para tales actividades.

**Factores familiares.** Estrategia: Reestablecer, generar o fortalecer los vínculos de las mujeres con sus familias o redes de apoyo. Acción: Implementación de estrategias terapéuticas y jurídicas para el restablecimiento de vínculos.

Retomando a Cerda (2014), quien cita a Méndez (1996) para referirse a la importancia del papel de la familia en el proceso de reinserción social, ya que los lazos sólidos que mantienen las familias durante la reclusión son una valiosa fuente de seguridad, bienestar y protección para el sujeto mismo, pero además un poderoso “repelente” para la reincidencia, el protocolo diseñado busca atender al saneamiento o reconstrucción de los lazos familiares de las mujeres que son liberadas de prisión, no obstante, recordemos que las mujeres son comúnmente abandonadas por sus familias de acuerdo con la CNDH (2019):

La mujer en prisión sufre un 90% de abandono por sus familias. Las mujeres que entran a prisión ven disminuidas considerablemente sus redes de apoyo. En primera instancia, por parte de la familia como una forma de reprocharle, en su condición de mujer, el haber infringido la ley y una vez que han salido, por haber estado en prisión. (p.46)

Dado lo anterior y una vez que ha quedado establecida la preexistencia de conflictos familiares en el entorno de las mujeres, cabe mencionar que esta necesidad debe estar considerada como parte de las acciones terapéuticas y jurídicas para los casos en que resulte aplicable.

**Factores institucionales.** Estrategia: Coadyuvar en la prevención de la reincidencia delictiva. Acción: Conformación de expediente de acciones integrales y seguimiento.

Se ha puesto de manifiesto la influencia de cada uno de los factores que han sido desarrollados en el capítulo I en el proceso de reinserción de las mujeres, así como las deficiencias institucionales. Dichos factores pueden y deben ser atendidos no sólo por las instituciones, también por la sociedad como generadora y receptora de violencia y como parte de estas acciones se encuentra nuestra intervención, sin embargo, es necesario reconocer los límites de nuestro campo de acción, mismas que se mencionan a continuación.

En lo que respecta a las deficiencias institucionales, como se ha mencionado en el apartado de resultados diagnósticos, durante la realización de la presente investigación nos encontramos con una resistencia por parte de las autoridades

penitenciarias ante la aceptación de nuevas acciones o estrategias fuera de las que ya se encuentran establecidas, incluso si éstas son en beneficio de las personas internas, siendo ellas la razón de ser de su labor. En relación a lo anterior y en atención a los tiempos para la realización de la investigación, no estuvimos en posibilidades de incidir de manera directa en los factores institucionales detectados, por lo que el protocolo presentado representa una alternativa de incidencia al sumar instituciones en los quehaceres y objetivos de la reinserción social.

En lo referente a los tiempos, resultaba importante buscar alternativas para dar seguimiento y continuidad al protocolo más allá de la duración de los trabajos de investigación.

**El estigma.** Estrategia: Dotar de herramientas psicológicas que permitan a las mujeres un camino más armonioso para su reinserción. Acción: Terapia individual y sesiones de grupo.

Como describe Lagarde (2005), la pena de prisión conlleva una secuela de privaciones tales como: la ruptura física y dificultades en las relaciones familiares (como la vida en pareja y la maternidad), círculos de relaciones, la exclusión en el campo laboral y demás actividades que cimentan la identidad de los sujetos, convirtiéndose la prisión en “un desarraigo del sujeto de sus condiciones vitales: sociales y subjetivas” (Lagarde 677). En consecuencia, estas secuelas pueden desembocar en complicaciones para su interacción laboral, familiar, social dificultando su reinserción.

La acción misma de involucrar a instituciones externas al centro de reinserción permite permear e impulsar entre la sociedad una cultura de aceptación de las mujeres en etapa post penitenciaria.

Adicionalmente, a las mujeres que han delinquido se les asignan atributos negativos que paulatinamente incorporarán a su estructura psíquica mediante la introyección y eventualmente las secuelas se manifestarán en su comportamiento (Hernández, 2018 citando a Crocker y Major, 1989).

Por lo anterior, es primordial emprender estrategias que favorezcan las capacidades resilientes de la mujer y acompañarle en el proceso de recuperación de identidad y las demás secuelas derivadas de la prisión.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

## Conclusiones

1. Las mujeres privadas de la libertad son el centro de convergencia de una multiplicidad de prácticas opresivas que son articuladas sobre ellas de manera sistemática y sistémica tanto social, como institucionalmente.
2. Las mujeres que transitan la privación de la libertad son señaladas socialmente y sancionadas penalmente con mayor severidad en razón de su género.
3. Las mujeres que transitan la privación de la libertad padecen múltiples abandonos en razón de su género: económicos, familiares, sociales e institucionales que ralentizan su proceso de reinserción social.
4. Las mujeres en etapa post- penitenciaria son recibidas con hostilidad en la sociedad, enfrentando además, las secuelas de la prisión y sorteando las dificultades para encontrar empleo cargando a cuesta los antecedentes penales y el estigma de haber estado en prisión, siendo este más inclemente para las mujeres en razón de su género.
5. Los malos tratos y carencias (económicas, sociales, afectivas e institucionales) sufridas en prisión causan un efecto negativo en la psique y en la identidad de las mujeres.
6. La feminización de la pobreza (y otras brechas de género); la maternidad (embarazo, alumbramiento, puerperio, lactancia, atención ginecológica, cuidados del menor, atención pediátrica, necesidades alimentarias, áreas de guardería); las necesidades de suministros para la salud e higiene femenina, son condiciones específicas de la población femenina del centro de reinserción social de San José el Alto, Querétaro que no están siendo atendidas de manera específica, representando un obstáculo importante en el proceso de reinserción social de las mujeres.
7. La prisión como pena corporal agrava las circunstancias familiares económicas y sociales de las mujeres; impacta de manera contundente a la dinámica y economía familiares; irrumpe en el desarrollo humano de la mujer

y sus allegados y; en la mayoría de los casos, desarticula los vínculos de apoyo de la mujer. Atender a cada uno de estos factores mejoraría sustancialmente el pronóstico de reinserción social de las mujeres.

8. La perspectiva de género no solamente debe implementarse en la aplicación de la sentencia, debe estar presente desde el inicio del proceso, sostenerse y extenderse hasta la post- libertad de la mujer.

9. Es necesario diseñar políticas públicas y acciones específicas que atiendan de manera especializada a la población femenil que egresa de los centros penitenciarios.

10. Es necesario que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro implemente medidas que consoliden las bases de organización para la reinserción social establecidas en la LNEP, pues se encuentran deficiencias institucionales importantes en lo que respecta al trabajo remunerado y capacitación para el trabajo, así como en lo que refiere al trato del personal de custodia.

11. Es fundamental implementar acciones encaminadas a favorecer la aceptación social de las mujeres tras su liberación.

12. La inclusión de las familias en el proceso de reinserción social es una agenda pendiente en el sistema de impartición de justicia mexicano.

13. Las redes de apoyo con que cuente la mujer tanto en su internamiento, como en libertad, serán determinantes para el proceso de reinserción. Es por ello, que las políticas públicas deben ir encaminadas a preservar y fortalecer los vínculos de las internas con el mundo exterior.

14. Es necesario que el fortalecimiento de los vínculos con el exterior se incluya como una base mínima para la reinserción social dentro de la normatividad vigente.

15. La reinserción social favorable de las mujeres resultará beneficiosa para toda la sociedad, por ello, es labor de todas y todos participar activamente otorgando facilidades para su proceso.

16. El “Protocolo Estatal de Atención para el Acompañamiento de Mujeres en Etapa Post- penitenciaria” (Anexo 2) representa un avance en el involucramiento de instancias ajenas al sistema penitenciario en el proceso de reinserción social, así como en la atención especializada de la población femenina que egresa del Centro de Reinserción Femenil de San José el Alto, Querétaro.

Dirección General de Bibliotecas UAG

## Referencias

Alvarado, R. (26 de agosto de 2012). *Por qué delinquen las mujeres. Teorías intermedias*. Criminología y justicia. Recuperado de: <https://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/criminologia-30/genero-y-delincuencia/item/2338-por-quc3a9-delinquen-las-mujeres-teorc3adas-intermedia-otto-pollack-gisela-konopka-john-cowie>.

Álvarez, P. (2020), *La teoría ecológica de Urie Bronfenbrenner*. Recuperado de <https://psicologiymente.com/desarrollo/teoria-ecologica-bronfenbrenner>

Antony, C. (2003). *Panorama de la situación de las mujeres privadas de la libertad en América Latina desde una perspectiva de género*. México.

Antony, C. (2007). *Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina*. Editorial Ábaco. España.

Azaola, C. (2016). *Mujeres y cárceles en América Latina: Perspectivas críticas y feministas*. Universidad de Barcelona. España.

Azaola, E. y Bergman, M. (2009). *Delincuencia, Marginalidad y Desempeño Institucional: Resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México*. México: CIDE.

Azaola, E. (2005). *Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología*. Cuadernos de antropología social núm. 22. Buenos Aires, Argentina.

Beltrán, M. A. (2010). *Criminología Feminista. Estado del Arte y presencia en Latinoamérica*. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. La Plata, Argentina.

Blumer, H. (1969) *"Symbolic Interaction: Perspective and Method"*. Englewood Cliffs N.J:Prentice Hall.

Carretero, M. (2015). *Parentalidad, salud mental y prisión*. Universidad de Salamanca. España.

Cerda P. (2014). *Prisión y familia*. Universidad Autónoma de Nuevo León. México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2020. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08- 05- 2020. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

Cibanal, L. (2006). *Introducción a la sistémica y terapia familiar*. Universidad de Alicante. España.

Comisión Nacional de Derechos humanos, CNDH. (2019). *Un modelo de atención post penitenciaria*. México.

Comisión Nacional de Derechos humanos, CNDH. (2019). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*. México.

Comisión Nacional de Derechos humanos, CNDH. (2016). *Pronunciamiento penitenciario: Racionalización de la pena de prisión*. México.

Comisión Nacional de Derechos humanos, CNDH (2015). *Informe especial de la comisión nacional de los derechos humanos sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la república mexicana*. México.

Dubois, A., Maoño, C. y Murguialdai C. (2000). *Diccionario de acción Humanitaria y cooperación al desarrollo*. Recuperado de <http://www.dicc.hegoa.ehu.es>

Eisteinou, R. (2008). *La familia nuclear en México: facturas de su modernidad*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores y Miguel Ángel Porrúa. México.

Fernández, R. (2011). *Exclusión social de las mujeres presas: análisis de las necesidades y su percepción del proceso de rehabilitación en el centro penitenciario de Villabona* (Tesis doctoral). Universidad de Oviedo, España.

Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2009). *Mujeres privadas de la libertad. Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad*. UNICEF, México.

Forni, P. (Noviembre 2003). Las Metodologías de George Herbert Mead y Herbert Blumer. Similitudes y diferencias. *IDICSO. Número 14, p. 6-16*. Recuperado de: <http://www.usal.edu.ar/archivos/csoc/docs/idicso-sdti014.pdf>

García, D. (2017). La culpabilidad por la vulnerabilidad como medida de la pena: una revisión al concepto de culpabilidad. *Revista Nuevo Derecho 13 (21)*.

Recuperado de:  
<http://revistas.iue.edu.co/revistasiue/index.php/nuevodercho/article/view/1016>

Hernández, C.A. (2018) "*El estigma de las mujeres en reclusión en México: una mirada desde el interaccionismo simbólico.*" Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México.

Herrera, J. (2018). Tratamiento penitenciario en México: comparación de la situación de hombres y mujeres. *6to. Congreso de Sociología*. Baja California. México.

Humanos, C. I. (14 de marzo de 2008). OEA. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2017). *Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México*.

Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM: Ciudad de México.

Ley Nacional de Ejecución penal. (2016). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP\\_090518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/172826/LEY\\_QUE\\_ESTABLECE\\_LAS\\_NORMAS\\_MINIMAS\\_SOBRE\\_READAPTACION\\_SOCIAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/172826/LEY_QUE_ESTABLECE_LAS_NORMAS_MINIMAS_SOBRE_READAPTACION_SOCIAL.pdf)

Lombroso, C. (1920). *Female Offender*. New York: Appleton and Company.

Macri, G. d. (2016). Género y Delito: Caso Ovando (Misiones). *Revista pensamiento penal*. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/etiquetas/feminismo>

Maqueda M. L. (2014). *Razones y sinrazones para una criminología feminista*. Madrid. Dykinson, S.L. España.

Mead, G. (1934) "*Mind, Self and Society: from the Standpoint of a Social Behaviorist*". Universidad de Chicago. Chicago.

Moreno, L. M. (2009). *Apuntes sobre criminología feminista*. Biolex revista Jurídica Del Departamento de Derecho 1. Universidad de Sonora, México. Recuperado de:

[https://biolex.unison.mx/index.php/biolex\\_unison\\_mx/article/view/133](https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/view/133)

Organización de los Estados Americanos. 14 de marzo de 2008. *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas*. Recuperado de:

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>.

Palacios, P. (2009), *"Hogar, género y prácticas alimentarias"*. Universidad Autónoma de Querétaro. México.

Ricchie A. (2019). *Nacemos de mujer*. Editorial Traficantes de sueños. Madrid, España.

Reinserta. (24 de Febrero de 2020). *Reinserta.org*. México. Recuperado de: <https://reinserta.org/noticias/reinserta-presenta-diagnostico-sobre-percepcion-del-desempeno-penal-en-mexico>

Rovelo N. C. (2014). *Violencia y Psicopatía en mujeres internas de un centro penitenciario*. (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca. España. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=89643>

Secretaría de Seguridad y Protección ciudadana. Marzo de 2020. *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Prevención y Readaptación Social*, México. Recuperado de [http://pyrs.gob.mx/sipot/cgprs\\_doc/2020/Estadistica/CuadernoEmarzo2020.pdf](http://pyrs.gob.mx/sipot/cgprs_doc/2020/Estadistica/CuadernoEmarzo2020.pdf)

Salinas C. (2014). *Las cárceles de mujeres en México: Espacios de opresión patriarcal*. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. México.

Sánchez, M. N. (2004). La mujer en la teoría criminológica. *La ventana*. México. Núm. 20. Pp. 240. Revista en estudios de género. Recuperado de: <http://www.revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/714/697>

Santos, M. Acero, H. (1994). *Mujer y Criminología*. México: UNAM

Sarre M., Manrique G., Morey J., (2018). *Diccionario jurídico mexicano : tomo I, A-B*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

SEGOB. (2018). *Estrategias de reinserción social*. México: SEGOB.

UNODC. (2010). *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

Villagra, C. (2008). *Hacia una política postpenitenciaria en Chile*. Centro de estudios en seguridad ciudadana, Universidad de Chile. Ril Editores.

Dirección General de Bibliotecas UAF

### Anexo 1. Técnicas e instrumentos.

Guía de preguntas a mujeres en etapa post- penitenciaria	Etapa 1
--	---------

Objetivo: Conocer la realidad social y familiar que enfrentan las mujeres en la etapa de post- penitenciaria, sus vicisitudes y las limitantes que pudiera representar para su reinserción.

1. Tiempo de duración de la privación de su libertad
2. Escolaridad
3. ¿Padece alguna discapacidad o enfermedad crónica?
4. Oficio/ocupación antes de su ingreso
5. Estado civil
6. Número y edades de los hijos
7. ¿Quiénes le visitaban durante su internamiento?
8. ¿Con qué frecuencia le visitaban?
9. Persona que ejerce la tutela de los hijos
10. Antes de su ingreso, ¿cómo era su relación familiar?
11. Tras su liberación, ¿cómo es su relación familiar?
12. ¿Cómo afectó la privación de la libertad a la relación familiar?
13. ¿Cuenta con algún ingreso económico?
14. ¿Qué actividades realiza actualmente?
15. En la actualidad, ¿Cuenta con algún grupo de ayuda o red de apoyo para su situación laboral, escolar, médica, psicológica, etc.?
16. ¿Qué condiciones de su vida en le gustaría mejorar?
17. ¿Hay algo que quisiera agregar a la entrevista?

Agradecemos enormemente su participación en esta investigación académica.

Cuestionario a funcionarias	
Nombre de la investigación	“El abandono social de las mujeres privadas de la libertad y su impacto en la post libertad en el Estado de Querétaro”.
Investigadora	Lic. Viridiana Sosa Márquez
Nombre completo de la persona entrevistada	
Área de trabajo	
Formación	
Reseña curricular	

Objetivo: Conocer las circunstancias derivadas de la desigualdad de género que influyen de manera negativa en la reinserción social, así como las vicisitudes que enfrentan las mujeres para reestablecer la interacción social tras su liberación.

1. Describa desde su percepción, ¿existe alguna diferencia (socialmente) en la manera de percibir la comisión de un delito dependiendo del género?
2. Desde su experiencia, ¿se visita por igual a la población varonil que a la femenil?
3. Desde su experiencia, ¿cómo afecta el abandono social y familiar a la Reinserción Social?
4. ¿Qué características propias de la población femenina considera que deben ser atendidas de manera específica?
5. ¿Considera Usted que es necesario incorporar la perspectiva de género en el sistema penitenciario?
6. Si es así, ¿por qué razón (es) lo considera necesario?

7. ¿Qué propuestas haría para mejorar la situación de las mujeres internas en Centros de Reinserción Social?

8. ¿Hay algo que quisiera agregar a la entrevista?

Agradecemos enormemente su participación en este cuestionario para los fines de la investigación académica.

Dirección General de Bibliotecas UNQ

## Formato de consentimiento informado / Participantes en entrevista

---

**Título del estudio:** “El abandono social de las mujeres privadas de la libertad y su impacto en la post libertad en el Estado de Querétaro.”

**Grupo de Investigación:** Universidad Autónoma de Querétaro.

**Investigadora Responsable:** Viridiana Sosa Márquez.

**Número telefónico:** (4425)595421

**Correo electrónico:** vsm.corregidora@gmail.com

---

Investigadoras de la Universidad Autónoma de Querétaro estamos interesadas en promover la impartición de justicia desde una perspectiva de género.

La investigación involucra entrevistar a mujeres que han estado en situación de privación de la libertad.

Si usted acepta participar, le haremos preguntas sobre su experiencia en estos temas.

Para captar fielmente sus opiniones y reforzar la rigurosidad de nuestro trabajo nos gustaría grabar en audio la entrevista. Sabemos que es importante su seguridad y protección, seguimos los estándares para salvaguardar su identidad, como eliminar cualquier referencia que pueda identificarle.

Su participación es libre y voluntaria, puede terminar su participación en cualquier momento y por cualquier motivo sin sufrir sanción alguna.

Este trabajo sólo puede efectuarse con su consentimiento, por lo que, si lo estima conveniente, le solicitamos firmar el siguiente formato. Por favor, si tiene alguna duda en este momento puede hacerla a la persona facilitadora. Para las dudas que surjan posteriormente puede llamar a la investigadora responsable, al teléfono o al correo que aparecen arriba.

### **Consentimiento Informado**

Me han informado de la investigación “El abandono social de las mujeres privadas de la libertad y su impacto en la post libertad en el Estado de Querétaro”. He realizado todas las preguntas que tengo en este momento. Acepto tomar parte de esta investigación. Para fines académicos permito al equipo de investigación que (1) grabe la entrevista en audio, y (2) use el material para fines de investigación.

Nombre y Firma de la persona participante

Fecha

Dirección General de Bibliotecas UAO

**Anexo 2. Protocolo**

Dirección General de Bibliotecas UAQ